

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE JULIO

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
16-7-919	77,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,60		16-7-919	525,00	Banco de España.....	500			
16-7-919	77,40	" E, de 25.000 " "	77,60		16-7-919	316,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	50		316,00
16-7-919	77,60	" D, de 12.500 " "	77,70 y 75		16-7-919	287,00	Banco Hipotecario de España...	500			
16-7-919	78,25	" C, de 5.000 " "	78,30, 50 y 40		3-7-919	97,00	Banco de Castilla.....	250	50		97,00
16-7-919	78,25	" B, de 2.500 " "	78,30 y 50		11-7-919	364,00	Banco Hispano-Americano.....	500			364,00
16-7-919	78,25	" A, de 500 " "	78,50		15-7-919	159,00	Banco Español de Crédito.....	250			159,00
16-7-919	78,25	" H, de 200 " "	78,30		15-7-919	840,00	Unión Española de Explosivos...	100			
16-7-919	78,25	" G, de 100 " "	78,30		15-7-919	95,80	Sociedad Gral. Azu- } Preferentes.	500			
16-7-919	78,25	En diferentes series.....			16-7-919	44,00	carera España... } Ordinarias.	500			44,00
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>(Estampillado.)</i>											
16-7-919	89,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	89,00		16-7-919	196,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
16-7-919	89,00	" E, de 12.000 " "	89,00		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
16-7-919	89,20	" D, de 6.000 " "	89,75 y 20		11-7-919	114,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
16-7-919	89,20	" C, de 4.000 " "	89,25 y 30		14-12-918	24,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100			
16-7-919	89,50	" B, de 2.000 " "	89,50		14-7-919	336,50	Mediodía de Madrid.....	500			336,00 pesetas.
16-7-919	89,40	" A, de 1.000 " "	89,40		15-7-919	323,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
16-7-919	92,00	" H, de 200 " "	92,00		16-7-919	352,50	Idem Norte de España.....	475			352,50 id.
16-7-919	92,00	" G, de 100 " "	92,00								
16-7-919	89,25	En diferentes series.....									
4 POR 100 AMORTIZABLE											
30-6-919	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	88,75		16-7-919	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	4	109,00, 99,50, 100,00 y 99,00
14-7-919	88,45	" D, de 12.500 " "	88,75		16-7-919	110,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		110,75
14-7-919	88,75	" C, de 5.000 " "			16-7-919	88,50	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			88,50
12-7-919	89,00	" B, de 2.500 " "			11-3-919	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500			
16-7-919	89,00	" A, de 500 " "	88,75 y 50		13-5-919	88,00	Mediodía de Madrid.....	500			
15-7-919	88,50	En diferentes series.....	88,75 y 50		10-7-919	103,00	F. C. M. Z. A., Va-	500	5		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
14-7-919	98,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....			6-6-919	91,40	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
16-7-919	98,25	" E, de 25.000 " "			6-6-919	82,50		500			
16-7-919	98,00	" D, de 12.500 " "			9-7-919	64,50		500			
16-7-919	98,00	" C, de 5.000 " "	98,50		30-5-919	63,50	Idem Norte de España.....	500	5		
16-7-919	98,00	" B, de 2.500 " "	98,50		14-7-919	60,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500	5		
16-7-919	98,00	" A, de 500 " "	98,50		14-11-918	61,50	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500	5		
16-7-919	98,00	En diferentes series.....			12-6-919	61,50		500			
OBLIGACIONES DEL TESORO											
14-6-919	101,65	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....			12-7-919	79,00	Ayuntamiento de Madrid.				79,00
14-6-919	101,70	" B, de 5.000 " al 4 por 100.....			20-1-919	92,75	Obligaciones.....	500			
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.....			16-7-919	84,00	Idem por rescatas.....				
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.....					Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			94,00
					16-7-919	95,50	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	342.500
Idem fin corriente.....	150.000
Idem fin próximo.....	1.000
4 por 100 amortizable.....	53.500
5 por 100 amortizable.....	23.500
Acciones del Banco de España.....	4.000
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.500
Azucareras. — Preferentes.....	>
Idem. — Ordinarias.....	25.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	206.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos, a 74,25 pesetas por 100 francos; 50.000, a 74,00; 50.000, a 74,20; 75.000, a 74,15; 250.000, a 74,10
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras, a 23,02 pesetas cada una.
2.000 » a 22,89
10.000 » a 22,98
8.000 » a 22,97
7.000 » a 23,00
7.000 » a 23,02
Nueva-York, a la vista, 45.000 dollars a 5,18 pesetas cada uno.
10.000 » a 5,19

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Julio de 1919.

Las altas presiones se encuentran al Noroeste de la Península Ibérica, y dos mínimos relativos están situados en el centro de ella. El tiempo es bueno en toda España, y los vientos soplan, generalmente flojos, de dirección variable.

La temperatura se mantiene suave, habiendo sido la máxima de ayer de 40

grados en Sevilla, y siendo la mínima de hoy de seis grados en Vitoria.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánzer.

Existen dos mínimos relativos en el centro de la Península.

Las altas presiones se encuentran al Noroeste de España.

Es probable que empeore el estado del mar en el Cantábrico.

Nota.— Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 17 DE JULIO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

hora.	Barómetro en m. y c.	Termómetro en C.	Hemo- m. en C.	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	705 4	22,1	30	N.....	2=Muy flojo....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 31,9
4	705 8	17,4	54	NE.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem. mínima a la idem..... 16,7
8	706 0	20,5	55	NE.....	1=Ventolina....	»	Idem.	Idem. máxima al sol en el vacío.....
12	705 1	29,0	33	SSW....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem. mínima junto al suelo..... 14,2
16	703 4	30,6	25	S.....	1=Idem.....	»	Casi despejado.	Recordado total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 140
20	703 6	24,2	39	WNW...	1=Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Abril último, esta Dirección ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, a las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de edificio para la Junta e Inspección de Emigración en el puerto de Barcelona, provincia de idem, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y dos mil trescientas setenta y una peseta cincuenta y un céntimos (42.371,51).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 424 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 14 de Julio de 1919.— El Director general, L. S. Cuervo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio para la Junta e Inspección de Emigración en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda

propuesta en que no se exprese debidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del edificio para la Junta e Inspección de Emigración, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuarenta y dos mil trescientas setenta y una peseta cincuenta y un céntimo (42.371,51 pesetas).

Art. 1.º La subasta pública de las obras de este proyecto se verificará con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes para la contratación de servicios y obras públicas a cargo del Ministerio de Fomento. Entre estas disposiciones se tendrán presentes las detalladas en el artículo cuarenta y ocho (48) de la vigente ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, algunas de las cuales se consignan a continuación.

La subasta se anunciará con veinte días por lo menos de anticipación, por medio de la GACETA DE MADRID, del Diario Oficial de Avisos de Barcelona y del Boletín Oficial de esta provincia.

En el anuncio de la subasta se indicará el sitio donde estarán de manifiesto los distintos documentos de contrata de este proyecto para que puedan ser examinados por los proponentes. Expresará también el

anuncio el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la subasta; autoridad ante la cual habrá de verificarse el acto; la forma en que tendrá lugar el modelo de proposición, que habrá de presentarse por escrito en pliego cerrado; las condiciones y garantías exigibles a los licitadores, ya para tomar parte en la subasta, ya para el cumplimiento del servicio, y, por último, la cantidad que, en concepto de fianza provisional, deberá depositarse en la Caja general de Depósitos, de cuya cantidad se acompañará a la proposición el oportuno resguardo, según lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, prevendrá el anuncio que en el mismo acto se certificará, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 2.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, bajo pena de la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta si así lo hiciere.

Art. 3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario entregar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico, en efectos de la Deuda pública o en Obligaciones de la Junta de Obras de este puerto, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata, sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento provisional para el régimen de la Caja general de Depósitos, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1893.

Art. 4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, y se hayan cumplido los demás requisitos, conforme a las últimas disposiciones sobre este particular.

Art. 5.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de aprobación del remate y deberá quedar terminado en el plazo de ocho (8) meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Si el contratista no principiase las obras en el plazo que se fija, sin causa justificada, o dejase de cumplir lo establecido en estas condiciones, en las facultativas o en las generales, esta falta de cumplimiento llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y sin derecho a reclamación alguna, ingresando el importe de aquella en la Caja de la Junta de Obras de este

puerto para formar parte de su cáudal y dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo cincuenta y uno (51) de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 6.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Art. 7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras, ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono lo hará la Junta de Obras del Puerto en metálico o en papel moneda de circulación oficial, con el descuento del uno y veinte centésimas por ciento (1,20 0/0), con arreglo a lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900.

Art. 8.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo antes marcado, previa autorización para ello, por escrito, del Ingeniero Director, en el concepto de que no por eso se retrasará el pago del importe líquido de las certificaciones expedidas. Si el más rápido avance de los trabajos se hiciera sin mediar la expresada autorización, la Junta se reserva el derecho de demorar el abono correspondiente hasta que llegue la época en que se hubieran ejecutado las obras, si se hubiese seguido la marcha prescrita.

Art. 9.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y según lo indicado en el artículo 4.º

Art. 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete (37) de la ley de Presupuestos de 1895 a 1896, y en la Real orden aclaratoria de 31 de Octubre de 1896, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, incluso la cantidad prescrita en la Instrucción vigente de indemnizaciones, serán de cuenta del contratista.

Art. 11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo con los obreros y en las demás disposiciones vigentes acerca de estas materias.

Art. 12. En la contrata de las obras objeto de este proyecto se observará lo prescrito en la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, con arreglo a lo precentuado en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 y la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 3 de Noviembre siguiente, para cuyo debido cumplimiento se inserta a continuación copia literal de los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento aprobado para la ejecución de la citada ley.

Art. 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mis-

mo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100) computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Primer párrafo del artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Art. 13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 14 de Julio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

S—835

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

NOMBRAMIENTOS

A los efectos del artículo 68 de la Ley electoral, se hace público en este diario oficial que con esta fecha se expide el nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela mixta de Garganta de los Hornos, de esta provincia, a favor de D. Francisco Cebán Soto, número 2 de la lista del grupo A, publicada en la GACETA del 6 de Abril, y 1.806 de la Dirección general de Primera enseñanza.

Avila, a 10 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García.

P—3640

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BARCELONA**Notificación.**

En el expediente por supuesta defraudación al impuesto del Timbre del Estado instruido el 26 de Mayo de 1919 contra D. Julián Rodríguez del Villar, por la celebración de una corrida de novillos en la plaza de toros de Las Arenas, de esta capital, durante el citado día, se ha acordado por esta Administración ponerse de manifiesto por diez días para que dentro del indicado plazo pueda hacer las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Y desconociendo el paradero del referido D. Julián Rodríguez del Villar, se le notifica por el presente número de este periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 45 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Barcelona, 3 de Julio de 1919.—El Administrador de Rentas, José de Goicoechea. P—3619

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza a D. Miguel González Ripoll, ex Cartero urbano de Barcelona para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, por sí o por medio de representante autorizado que resida en Madrid, Palacio de Comunicaciones, plaza de Castelar, a fin de recoger los cargos que le resultan en un expediente sobre reintegro de 8.925 pesetas por falta de entrega de giros postales, que se sigue por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, se le declarará en rebeldía.

Madrid, 5 de Julio de 1919.—El Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Tomás Sánchez Pacheco. P—3601

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

En el expediente instruido contra D. Roque García por el ejercicio de la industria de tratante en carnes, presupuesto de 1917, sin figurar matriculado, se ha dictado la resolución siguiente:

“Resultando que desconociéndose el domicilio del expedientado, que en escrito que presentó, y va unido al expediente número 8, instruido contra D. Epifanio Valdecantos, manifestó ser industrial y vecino de Madrid, fué notificado por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y expuesto un ejemplar en la tabla de anuncios de la Alcaldía de la villa y Corte, según consta en documentos de folios 6, 8, 9, 10 y 11:

Resultando que el interesado no compareció ni presentó declaración de alta dentro del plazo que para ello le fué señalado, por lo que le fué instruido expediente de

defraudación, que tampoco ha podido serle notificado por la Delegación de Hacienda de Madrid, a la que va unida por esta Administración la comunicación correspondiente, según aparece de los documentos de folios 12, 13 y 14:

Considerando que el ejercicio de la industria objeto de este expediente resulta suficientemente justificado por el documento del folio primero:

Considerando que notificado por edictos en el periodo de ocultación de este expediente puede prescindirse de llenar este trámite en el periodo de defraudación, tanto porque prolongaría su tramitación de un modo indefinido, como porque el resultado había de ser el mismo que en aquél, pues es ilógico pensar que quien se oculta para eludir responsabilidades cambia de opinión y comparece voluntariamente a hacerlas efectivas al enterarse de que se le exigen en periódicos oficiales y edictos, que puede asegurarse, por otra parte, no ha de leer, como ocurre a la inmensa mayoría de los españoles, y más pudiendo recurrir ante el señor Delegado presentando pruebas:

Considerando que demostrada la existencia de un hecho que lleva aparejada responsabilidad, ésta debe ser exigida al interesado, comparezca o no, a allanarse a ellos o impugnarlos.

Esta Administración, teniendo en cuenta lo expuesto y lo que previenen los vigentes Reglamentos de Inspección, Industrial y Económico Administrativo vigentes, entiende que procede declarar al expedientado responsable de la defraudación que en este expediente se persigue, y condenarle al pago del importe de la liquidación que seguidamente se practica, importe que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días, sin perjuicio del recurso de alzada que ante esta resolución puede interponer ante el señor Delegado de Hacienda, en el término de quince días y declarar, asimismo, que la multa íntegra corresponde al Estado, por haber sido este expediente instruido de oficio.”

Liquidación, tarifa segunda, epígrafe 64. Tratante en carnes:

Cuota del Tesoro por todo el año, en 1917, 268,80; en 1918, 268,80; en 1919, 268,80.

Trece por ciento recargo municipal, en 1917, 34,94; en 1918, 34,94; en 1919, 34,94;

Cinco por ciento de premio de cobranzas, en 1917, 15,16; en 1918, 15,16; en 1919, 15,16.

Totales, 318,90, 318,90 y 318,90.

Multa igual a la cuota, 268,80.

Totales generales, pesetas 587,70, 318,90 y 318,90.

Y continuando ignorándose el domicilio del expedientado, después de practicadas las diligencias señaladas en el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se inserta la anterior resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de D. Roque García Jiménez, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del referido Reglamento de procedimientos.

Soria, 12 Junio de 1919.—El Administrador de contribuciones, P—3262

En el expediente instruido contra los señores Casamé y Compañía por el ejercicio de la industria de Tratantes en carnes, presupuesto de 1917, sin figurar matriculados, se ha dictado la resolución siguiente:

“Resultando que desconocido el domicilio de los expedientados, que según aparece en el expediente número 16 del mismo año 1917, instruido contra D. Angel Cocas tienen su residencia en Madrid, donde ejercen su industria, fueron notificados de la instrucción del expediente por medio de edictos, publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y expuesto un ejemplar en la tabla de anuncios de la Alcaldía de la villa y Corte, todo lo cual justifican los documentos de folios 4, 5, 6, 7 vuelto, 10, 11 y 13 de este expediente:

Resultando que los expedientados no presentaron la declaración de altas dentro del plazo que para hacerlo les fué reglamentariamente señalado en el edicto de notificación, por lo que, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Inspección, en su artículo 60, les fué instruido este expediente de defraudación, en virtud de acuerdo, que fué remitido al señor Delegado de Hacienda de Madrid, para su entrega a los interesados industriales de la Corte, según antecedentes, y cuya entrega no pudo verificarse por desconocerse su domicilio; según se hizo constar al dorso de la cédula de notificación del folio 16:

Considerando que el ejercicio de la industria objeto de este expediente resulta suficientemente justificado por el documento del folio primero:

Considerando que notificóse por edictos la instrucción de este expediente en su periodo de ocultación, sin que la notificación haya producido efecto de ninguna especie, puede y debe prescindirse de llenar este trámite al elevado a defraudación, tanto porque prolongaría su tramitación de un modo indefinido, lo que se demuestra con observar la fecha en que fué iniciado, como porque el resultado sería el mismo que en aquél, lógicamente pensando, y a mayor abundamiento, teniendo en cuenta que los intereses de los expedientados no pueden padecer por esto lesión de importancia, toda vez que la resolución dictada en este expediente por la Administración ha de serles notificada en forma reglamentaria, y podrán recurrir contra ella ante el señor Delegado, formulando cuantas alegaciones consideren convenientes a su derecho y aportando las pruebas y datos conducentes al mismo fin:

Considerando que demostrada como queda en este expediente la existencia de un hecho que lleva aparejada responsabilidad, debe ésta ser exigida al interesado, lo mismo si comparece, allanándose a ella, que si deja de hacerlo, renunciando, tácita o expresamente, el derecho que le asiste de impugnarla y oponerse a ella,

Esta Administración, teniendo en cuenta lo expuesto y lo que disponen los vigentes Reglamentos de Inspección, Industrial y Económico-administrativo, entiende procede declarar a los expedientados responsables de la defraudación que se persigue y condenarles al pago del importe de la liquidación que seguidamente se practica, que deberán hacer efectiva dentro del plazo de diez días, sin perjuicio del recurso de alzada que contra esta resolución podrán interponer ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el término de quince días, y declarar asimismo que el importe íntegro de la multa corresponde al Estado, por tratarse de expediente instruido de oficio."

Liquidación. Tarifa segunda, epígrafe, 64. Tratante en carnes:

Cuota del Tesoro por todo el año, en 1917, 268,80; en 1918, 268,80; en 1919, 268,80.

Trece por ciento de recargo, en 1917, 34,94; en 1918, 34,94; en 1919, 34,94.

Cinco por ciento de premio de cobranza, en 1917, 15,16; en 1918, 15,16; en 1919, 15,16.

Multa igual a la cuota, 268,80.

Totales generales, pesetas: en 1917, 587,70; en 1918, 318,90; en 1919, 318,90.

Y continuando ignorándose el domicilio de los expedientados, después de practicadas las diligencias señaladas en el Reglamento del procedimiento en las relaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se inserta la anterior resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los Sres. Coromé y Compañía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del referido reglamento de procedimiento.

Soria, 12 de Junio de 1919.—El Administrador de contribuciones, P—3263

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CADIZ

En expediente de apremio que se sigue por esta Agencia Ejecutiva contra doña María Luisa Valero Alva, por débitos de contribución urbana, devengados por la casa en esta ciudad, calle Santiago Terry, número 5 de gobierno, se ha dictado en este día la siguiente

"Providencia.—Por recibido en este día el mandamiento que precede, y habiendo sido denegada por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido de esta capital la anotación que se pretendía sobre la casa en esta ciudad, calle Santiago Terry, número 5, de gobierno, a nombre de la deudora doña María Luisa Valero Alva, por el defecto insubsanable de encontrarse inscripta a nombre de don Antonio Barcáiztegui Blanco, persona distinta de la contra quien se procede, siendo ésta responsable del descubrimiento que se persigue, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del artículo 121 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo en acordar:

Que se retrotraigan estas diligencias a plazo voluntario respecto del don Antonio Barcáiztegui

Blanco, durante cinco días, a fin de que pueda solventar el descubrimiento sin recargo alguno, para lo que se le hará saber a lo que asciende en este día; y previéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin satisfacerlo, se expedirá la certificación que preceptúa el antes mencionado artículo con el objeto de que por el señor Tesorero de Hacienda se le decrete el apremio de primer grado.

Notifíquese este acuerdo al interesado en forma reglamentaria."

Y siendo a usted a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento y de conformidad con lo ordenado; empleando para hacerle esta notificación el procedimiento que establece el último párrafo del artículo 142 de la precitada Instrucción, por resultar ser para esta Agencia de domicilio ignorado: debiendo hacerle presente que el descubrimiento de que resulta responsable es el que a continuación se expresa:

Número 3.492.—Cuarto trimestre de 1916. Urbana, con 20,01.

Número 3.492.—Primer trimestre de 1917. Urbana, con 20,01.

Número 3.492.—Primero al cuarto trimestre de 1918. Urbana, 80,03.

Número 3.492.—Primer trimestre de 1919. Urbana, con 20,01.

Total, 140,06.

Cádiz, a 14 de Mayo de 1919.—El Auxiliar.

P—3093

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de Pontevedra.

Hago saber: Que habiéndose celebrado en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes embargados por contribución territorial rústica a los deudores doña Vicenta Canosa Argibay, desconocida, y doña Dolores Castiñeira Gómez, ausente, y habiendo sido adjudicados dichos bienes a don Enrique Pérez Fontán y D. Diego Gómez Crespo, los de la primera, y a D. Rufino Castiñeira Paz, los de la segunda, se hace saber, por medio de este edicto, a los expresados deudores que el otorgamiento de la escritura se celebrará a los tres días siguientes de publicado éste en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID a fin de que concurren a la Notaría de D. Rafael López de Haro, vecino de Pontevedra para dicho acto, pues de no verificarlo se otorgará de oficio por el que suscribe.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de dichos deudores interesados.

Pontevedra, 7 de Junio de 1919. El Agente ejecutivo, José Souto Millán. P—3288

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AGOT

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica le fueron embargadas a D. Manuel Vicedo Milla:

Cuatro tabuillas, equivalentes a 48 áreas y 4 centiáreas de tierra huerta con un día y medio de agua de las fuentes y balsa de regantes de la villa de Agort, cuya agua corresponde un día al 26 de Febrero y el medio día al 13 de Mayo de cada año; situada en el término de esta villa, partido de las Fuentes de Buenos Aires; sus lindes: por Levante, con camino bajando a la huerta de abajo; Poniente, con tierra de Vicente González y Encarnación Castelló; Mediodía, con las de Andrés Mas, acequia en medio, y Norte, con las de Andrés Castelló Jover.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la sala Ayuntamiento de esta villa el día 26 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, y con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Agost, 9 de Junio de 1919.—José Navarro. P—3356

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCALA LA REAL

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que esta Agencia instruye contra el deudor de ignorado paradero Juan Cabello Moyano, por débitos de contribución rústica, se ha decretado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Jenaro Sánchez González, con respecto a la finca suerte de tierra en el sitio de los Arales, partido de Charilla, de este término municipal; su cabida de tres fanegas, por el tipo de 556,67 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a los cuatro días siguientes de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario que le corresponda en turno de los que ejercen en esta población.

Y no conociendo el que provee al referido deudor, se le notifica por medio de los referidos periódicos oficiales, a fin de que comparezca a dicho otorgamiento; en la inteligencia de que en caso contrario lo hará esta Agencia en su nombre y rebeldía.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente expido el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá la Real, 9 de Junio de 1919. El Agente, Rafael Sousa.

P—3357

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCOY

D. Rafael Mira Cantó, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer trimestre de 1919 y año 1918 embargué a D. Francisco Ferrer Bolo, de paradero desconocido, una casa habitación, situada en la calle de la Virgen María, de esta ciudad, señalada con los números 9 antiguo y 48 moderno, a responder de 125,94 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.125 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 29 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, Santa Rita, 3, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Alcoy, 17 de Junio de 1919.—Rafael Mira Cantó. P—3335

D. Rafael Mira Cantó, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana del primer trimestre de 1919, y año 1918, embargué a D. Francisco Ferrer Bolo, de paradero desconocido, una casa habitación, situada en la calle de la Virgen María, de esta ciudad, señalada con los números 9 antiguo y 48 moderno, a responder de 125,94 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.125 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 29 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, Santa Rita, 3, principal, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Alcoy, 17 de Junio de 1919.—Rafael Mira. P—3293

D. Rafael Mira Cantó, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de con-

tribución urbana del primer trimestre de 1919, embargué a D. José Cardenal Pascual, de paradero desconocido, parte de la casa habitación, situada en el barrio de Algezares, extremos de esta ciudad señalada con el número 9, a responder de 82,34 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.525 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 30 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, Santa Rita, 3, principal, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Alcoy, 17 de Junio de 1919.—Rafael Mira. P—3294

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARNES

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.

Joaquín Alejandro Castillo: una finca rústica en este término y partida “Horta Novelles”, de extensión 9 áreas 73 centiáreas; linda al Norte, río Alagás; Sur y Este, Joaquín Samper, y Oeste, José Borrás.

Francisco Almestoy: una finca rústica en este término y partida “Planes del Cogul”, de extensión 90 céntimos de jornal; linda a Norte, Joaquín Franquet; Sur, Manuel Samper; Este, José Almestoy, y Oeste, río de Horta.

Juan Buj Iñigo: una finca rústica en este término y partida “Tarranés”

y “Sol de la Escala”, de extensión 18 hectáreas 25 áreas 20 centiáreas; linda al Norte, Mariano Griell; Sur, Mariano Martí; Esta, Salvador Gabalda, y Oeste, Blas Borrás.

José Leonart: una finca rústica en este término y partida “Portells”, de 10 áreas 95 centiáreas de extensión; linda al Norte, Domingo Muñoz; Sur, Antonio Pallarés; Este, Tomás Sanromá, y Oeste, Francisco Villagrasa.

Agustín Navarro: una finca rústica en este término y partida “Agnes”, de extensión 73 áreas; linda al Norte, Francisco Astor; Sur, viuda de Antonio Fenollosa; Este, Miguel Ravanals, y Oeste, Bautista Samper.

José Villagrasa Llopis: una finca rústica en este término y partida “Agnes”, de extensión 73 áreas; linda al Norte, Miguel Chertó; Sur, viuda de Antonio Fenollosa; Este, Ramón Sammartí, y Oeste José Povill.

Joaquín Serrano Manresa: una finca rústica en este término y partida “Clots de Pou”, de extensión 18 áreas 25 centiáreas; linda al Norte, José Borrás; Sur, Francisco Sanromá; Este, Juan Tallada, y Oeste Valero Leonart.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arnes, 18 de Mayo de 1919.—El Agente, Manuel Bardí. P—3359

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ASCÓ

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.

Pedro Anguera Andreu, hermanos: una finca rústica en este término y partida “Pila de la Rabasa”, de 80 áreas y 31 centiáreas, con almendros, garriga y yermo; linda a Norte, Agus-

tin Franquet; Este, Francisco García; Sur, Juan Florenza, y Oeste, Ramón Arbolí.

Ramón Anguera Sans: una finca rústica en este término y partida "Até", de una hectárea 25 áreas 41 centiáreas, con olivos, cultivo y yermo; linda a Norte, Sebastián Ossó; Este, término de Vinebre; Sur, Juan Caballé, y Oeste, Francisco Pros.

Francisco Argilaga Ossó: una finca rústica en este término y partida "Até", de 2 hectáreas 8 áreas 68 centiáreas, con regadío, olivos, cultivo y yermo; linda a Norte, Juan Pros, Este, viuda de Bartolomé Pinto; Sur, Jaime Cervelló, y Oeste Bautista Carim.

Francisco Colat Pascual: una finca rústica en este término y partida "Vall de Llitera", de 40 áreas 15 centiáreas, con olivos, almendros, viña, cultivo y yermo; linda a Norte, José Gironés; Este, José Pérez; Sur, Andrés Arnau, y Oeste, Francisco Andreu.

Cinta Domingo Ferré: una finca rústica en este término y partida "Camposines", de una hectárea 76 áreas, 43 centiáreas, con olivos, almendros, viña, cultivo y yermo; linda a Norte, Miguel Jordá; Sur, Francisco Salvadó; Este, Manuel Montaña, y Oeste, Vicente Borrell.

Miguel Esquirol Martí: una finca rústica en este término y partida "Até", de 80 áreas 30 centiáreas, con olivos; linda a Norte, viuda de Francisco Jordá; Este y Sur, término de Vinebre, y Oeste, José de Asó.

José Jordá Escoda (viuda): una finca rústica en este término y partida "Até", de 8 áreas 51 centiáreas, con olivos; linda a Norte, camino de Flix; Este, viuda de Miguel Esquirol; Sur, viuda de Miguel Tomás, y Oeste, José de Ossó.

José R. Llop Janmot: una finca rústica en este término y partida "Vall de Llitera", de 28 áreas 59 centiáreas, con olivos y garriga; linda a Norte y Este, Francisco Gironés; Sur, Domingo Mató, y Oeste, Sebastián Cabús.

Ramón Llop Ruana: una finca rústica en este término y partida "Vall de Llitera", de 8 hectáreas 89 áreas y 15 centiáreas, con avellanos, olivos, almendros, viña, cultivo, garriga y yermo; linda a Norte, Andrés Arnau; Este, viuda de Ramón Pascual, y Sur y Oeste, José Balsebra.

José Mafá Pérez: una finca rústica en este término y partida "Rafam", de 85 áreas 78 centiáreas, con olivos, viña, cultivo y yermo; linda a Norte, viuda de Juan Mafá; Este, Félix Serra; Sur, camino, y Oeste, viuda de Juan Mafá.

Viuda de Juan Mafá Pérez: una finca rústica en este término y partida "Rafam", de 75 áreas 44 centiáreas, con almendros, viña, cultivo y yermo; linda a Norte, viuda de Miguel Borrás; Este, viuda de José Mafá; Sur, Ramón Anguera, y Oeste Francisco Llop.

José Piñol Daura: una finca rústica en este término y partida "Camposines", de 66 áreas 31 centiáreas, con almendros, viña y yermo; linda a Norte, viuda de Isidro Domanech; Este, Miguel Jordá; Sur, José Montaña, y Oeste, Manuel Montaña.

José Pujades Vernet: una finca rústica en este término y partida "Cafaret", de 41 áreas 37 centiáreas, con viña, cultivo y yermo; linda a Norte, Ramón Ferré; Este, José Masip; Sur, Francisco Belart, y Oeste, Rosa Ferré.

Juan Serra Brió: una finca rústica en este término y partida "Vall de Salim", de 45 áreas 63 centiáreas, con olivos, cultivo y yermo.

Bautista Servelló Jové: una finca rústica en este término y partida "Aixaloña", de 8 hectáreas 98 áreas 60 centiáreas, con olivos, viña, cultivo y yermo; linda a Norte, término de Flix; Este, Tomás González; Sur, Juan Ossó, y Oeste, Bautista Miró.

Francisco Suñé Descarrega: una finca rústica en este término y partida "Vall de Llitera", de una hectárea 44 áreas 80 centiáreas, con olivos, almendros, cultivo, yermo y garriga.

Juan Tigell Pobre: una finca rústica en este término y partida "Vall de Llitera", de extensión 3 hectáreas 93 áreas 48 centiáreas, con almendros, viña, cultivo, garriga y yermo; linda a Norte, Juan Rabasó; Sur, Juan Llop; Este, Francisco Tigell, y Oeste, viuda de Semo.

Rafael Vaqué Llop: una finca rústica en este término y partida "Vall de Llitera", de 3 hectáreas 53 áreas 48 centiáreas, con almendros, viña y yermo; linda a Norte, Sur y Oeste con Ramón Cabús, y a Este, Ramón Rius.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Asó, 13 de Mayo de 1919.—El Agente, Miguel Altadill. P—3358

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BALAROTE

Por la recaudación de Contribución de utilidades de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Sin embargo de haberse notificado al contribuyente que motiva estas diligencias al apremio de segundo grado del año 1917 y 1918, según consta en el expediente general respectivo a que me refiero en la certificación que encabeza este expediente individual de apremio, antes de proceder al embargo de los bienes del mismo. Notifíquesele el débito que adeuda a la Hacienda pública por el concepto expresado, dándole un plazo de veinticuatro horas para su pago, y si no lo verificara, se seguirá el procedimiento hasta su ultimación.

Y siendo usted el deudor a que la anterior providencia se refiere, se lo notifico en la forma prevenida por el artículo 142 de la Instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, invitándole a que en dicho plazo satisfaga 368,87 pesetas, pues de lo contrario, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y refiriéndose a D. Federico Gomis Argilaga la anterior providencia se la notifico, según lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Balarote, 21 de Junio de 1919.—El Recaudador auxiliar, Guillermo Casano.

P—3423

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BAÑOS DE RIO TOBIA

D. Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tobía.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Alejo López y López, 32,20 pesetas.

Angel Fernández Pedroso, 39,52.

Agapito Lino Semalo, 52,08.

Benita Alangua Alangua, 118,84.

Basilio García Lacalle, 45,52.

Cristóbal López Moreno, 32,64.

Domingo Lacalle Rosales, 73,82.

Domingo Martínez Francia, 65,12.

Eugenio Rosales, 81,68.

Eugenio Otoo, 20,88.

Francisco Malos Marquina, 116,40.

Hermenegildo Pancorbo, 75,60.

Isidoro Uriñuela García, 47,32.

Julián Frias Cañas, 27,28.

José García Martínez, 40,20.

María Cruz Crespo, 83,72.

Matias Ibáñez, 113,20.

Martina Navacidas, 62,66.

Pascual Campo Altuzarra, 59,40.

Vicente Boladilla Aranzana, 64,72.

Antonio Semalo Semalo, 38,24.

Baldomero Hernández, 41,28.

Miguel Olaste, 20,40.

Miguel López García, 24,80.

Baños de Río Tobía, 8 de Junio de 1919.—El Recaudador, Víctor Martínez. P—3280

D. Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Baños de Río Tobía.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Juan González Villalobar, 1.509,80 pesetas.

Baños de Río Tobía, 11 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Víctor Martínez. P—3310

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE BARCO DE VALDEORRAS

D. Ventura Pérez, Recaudador de Contribuciones de Valdeorras, en la provincia de Orense.

Certifico: Que por débitos de Contribución rústica, correspondiente a los años de 1906 a 1918, inclusive, instruyo expediente de apremio contra los herederos de Bernardo Paradelo, vecino que fué de esta villa, a quien le fué embargada una tierra secana, destinada a labradío, sita en términos de Barco de Valdeorras y nombramiento de las "Arenas"; su extensión superficial, 3,88 áreas, próximamente; linda: al Este, con tierras de labradío de D. Ricardo Martínez; al Oeste, con ídem, ídem, de don Domingo Vedo; al Sur, con sendero y arrenal del río Sil, y al Norte, con camino público.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los herederos de Bernardo Paradelo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Julio próximo, a las once de la mañana, en el local de la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios más públicos y de costumbre de esta villa, insertándose además en el *Bo-*

letín Oficial de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Y desconociéndose el actual paradero de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Barco de Valdeorras, 12 de Junio de 1919.—El Recaudador, Ventura Pérez. P—3269

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BATEA

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Amadé Monlleó por débitos de impuesto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes a los años 1916 y 1917, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Amadé Monlleó sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Julio próximo y hora de las diez, en las oficinas de esta Recaudación, situadas en Gandesa, calle Valencia, 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana o casa situada en esta villa y calle Alta, sin número, de extensión superficial 34,15 metros, compuesta de tres pisos; linda, por la derecha con la misma calle, y por la espalda e izquierda con la Viuda de Manuel Roca. Capitalizada con 1.125 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Batea, 14 de Junio de 1919.—El Recaudador, Manuel Bardí. P—3360

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Roque Besmat Aguiló, vecino de esta villa, por débitos de Contribución urbana del cuarto trimestre de 1917 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Roque Besmat Aguiló sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente y hora de las once, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana, situada en esta villa y calle de San Miguel, número 13, compuesta de planta baja, un piso y desván, de superficie 14 metros, la cual linda: a la derecha, con Miguel Bés; a la izquierda, con Roque Vesmet, y por la espalda, con Miguel Torvús; capitalizada con 1.475 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto

en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Bateá, 9 de Junio de 1919.—Manuel Bardí. P—3257

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBADOS

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de contribuciones de la primera zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros por débitos de la contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1918, se ha dictado, con fecha 26 de Enero actual la siguiente

“Providencia, declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Julián Abalo, 2,46 pesetas.
José Blanco, 3,80.
Josefa Cores Pazos, 5,86.
Aurora García Suárez, 5,70.
Tomás González, 1,89.
Herederos de José Varela, 3,12.
José Benito Lozada Vidal, 3,02.
Joaquín Lozada Ledo, 6,14.
Manuel Magariñas Vidal, 4,58.
Fermín Mozquera, 5,70.
José Benito Doval (sin segundo), 2,85.
Manuel Durán Martínez, 2,63.
Manuel Noya Sanmartín, 2,74.
Manuel Pazos Pazos, 2,18.
Manuel Pérez Esperón, 3,13.
Juan R. Rivas Barreiro, 2,74.
Manuel Rivas, 2,57.
José Romero, 3,07.
Andrés Silva Castro, 15,08.
Lorenzo Santos Montenegro, 9,63.
Elena Santos, 3,01.

Esperanza Vidal Arca, 3,21.

José Valdariz, 2,51.

José Antonio Valiñas, 2,97.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 23 de Mayo de 1919.—El Agente, José Benito Conde.

P—3296

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera Zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros por débitos de la contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1918, se ha dictado, con fecha 3 de Enero, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Díaz Ordóñez, 15,16 pesetas.

Asunción Romero, 5,11.
Andrés Carballa, 1,99.
Andrés Troncoso, 2,95.
Agustín Fernández, 2,10.
Benito Vázquez, 1,93.
Domingo Antonio Lorea, 2,50.
Digna Maquieira, 7,66.
Dionisio Ciria, 2,51.
Francisco García de Romay, 2,55.
Francisco Buceta, 5,73.
Herederos de Pedro Fernández, 4,09.
Ignacio Rial, 2,27.
José Manuel Betanzos, 3,40.
Juan Bautista Alvarez, 2,27.
Juan Abad Magariñas, 5,62.
Joaquín Rebón, 2,67.
José Gutiérrez Quiroga, 11,92.
Miguel Romay, 2,39.
Manuel Rial Lage, 2,33.
Manuel Pérez Esperón, 1,99.
Manuel Núñez, 1,93.
Manuel Martínez Prado, 2,55.
Pedro Rua, 6,53.
Ramón Martínez, 3,07.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 23 de Mayo de 1919.—El Agente, José Benito Conde.

P—3297

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera Zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros por débitos de la contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1918, se ha dictado, con fecha 16 de Enero actual, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

El Hospital de Santiago, 37,23 pesetas.
Francisco Comes Torres, 2,11.
Francisco Torres, 6,26.
José Núñez Falcón, 4,70.
José Manuel Louzán, 6,35.
José González Abal, 2,74.
José Meis, 2,92.
Juan Antonio Pérez, 2,12.
José R. Jadin, 3,44.
José R. Caamaño, 2,35.
José María Porteira, 2,74.
José del Valle Inclán, 4,41.
José María Pintos, 2,26.
Manuel Abal Paz, 5,95.
Manuel Paz, 2,57.
María Pimentel, 2,35.
Pedro Pardo Vilariño, 10,23.
Rosa Rodiño, 4,52.
Ramón Díaz, 2,06.
Duque Patiño, 3,37.
Viuda de Alberto Castro, 4,29.
Viuda de Francisco Calvete, 2,80.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.
Cambados, 23 de Mayo de 1919.—El Agente, José Benito Conde.

P—3298

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de contribuciones de la primera zona de Cambados.

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1918, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero actual, la siguiente

"Providencia, declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Ramón García Gores, 2,29.
Herederos de Francisco Caamaño, 4,03.
José Lede Vidal, 1,96.
José/Manuel López, 2,12.
Andrés Manzano Gómez, 2,76.
Juan Roca Torres, 3,58.
David Rodríguez, 2,02.
Josefa Salgado López, 5,64.
José Salgado Rodríguez, 4,36.
Ramón Salgado Betanzos, 2,80.
Villagarcía Industrial, 3,04.
Esperanza Vidal Arca, 2,02.
Ángel Acosta Curro, 5,73.
Luisa García, 5,74.
Manuel Pazos Figueira, 2,29.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 23 de Mayo de 1919.
El Agente, José Benito Conde.
P—3295

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASTEJON ARMAS

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador subalterno del pueblo de Castejón Armas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, correspondiente a los años 1900 a 1918, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domici-

lio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Fernando Gómez Enaz, 48,81 pesetas.
Petra Gómez Enaz, 38,78.
José Fogue Collante, 39,00.
Marcelino Fague Arroyuelos, 112,52.
Domingo Lozano, 25,89.
Herederos de Domingo Lozano, 10,30.
Clara Lozano, 116,51.
Herederos de Anselmo Mateo, 2,04.
Herederos de Juan Antonio Mateo, 94,26.
Herederos de Diego Martínez Cortes, 72,91.
Pascual Martínez Diego, 16,57.
Manuel Martínez Aguado, 51,11.
José Pascual Cirón, 26,70.
Paulino Romero Martínez, 11,16.
Ignacio Serrano, 3,69.
Bobel Sebastián, 2,41.
Santiago Saloroso Cortes, 175,52.
Herederos de Manuel Villar, 38,36.
Castejón Armas, 26 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Antonio Ferrer.
P—3258

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador subalterno del pueblo de Castejón Armas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, correspondiente a los años 1900 a 1918, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Francisco Blancas, 10,34 pesetas.
Pascual Elípe Esteban, 10,05.
Victoriano Elípe Esteban, 13,35.
Fernando Cristóbal, 14,18.
Brígida Gómez Lafuente, 5,42.
Petra García Ferrer, 5,03.

Regina Gómez Erruz, 14,16.
José Lafuente, 30,56.
Clara Lozano, 220,54.
Felipe Lozano, 136,80.
Cristóbal López, 12,26.
Herederos de Valentín Lorente, 40,30.
José Martínez Vicioso, 169,31.
María Martínez Pérez, 5,48.
Atanasio Melendo Villalobar, 15,72.
Simón Melendo Villalobar, 48,85.
Ángel Monterde Martínez, 27,40.
José Pascual Hernández, 201,40.
Ricardo Pérez Yagüe, 16,76.
Luis Romero Sicilia, 7,23.
Manuel Vicioso García, 47,70.
Félix Somey, 1,31.
Juan Ferraz Heredia, 45,60.
J. Francisco García Melendo, 728,16.
Castejón Armas, 26 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Antonio Ferrer.
P—3259

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASTEJON DE TORNOS

D. Aurelio Parrilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castejón de Tornos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de derechos reales, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Francisco Tornos García, 6,68 pesetas.
Castejón de Tornos, 12 de Junio de 1919.—El Recaudador, Aurelio Parrilla.
P—3270

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAZALLA DE LA SIERRA

Por el Agente ejecutivo auxiliar de débitos certificados a favor de la Hacienda, en la zona de Cazalla de la Sierra, que suscribe, se ha dictado, con fecha 8 del actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo ofrecido resultado las dos subastas celebra-

das en este día, por no haberse presentado postor alguno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se decretan adjudicadas a la Hacienda pública las fincas objeto de las mismas, embargadas a la Sociedad Argentifera Sevillana. Notifíquese esta providencia al interesado en la forma legal, practicando a continuación la liquidación del principal, apremios y costas causadas, y verificado, entréguese este expediente en la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para su admisión en data interina."

Reseña de las fincas adjudicadas.

Primera. Una casa llamada del Director, enclavada en terrenos conocidos por las minas de Marín, de este término municipal, que linda por sus cuatro puntos cardinales en terrenos pertenecientes a dichas minas de Marín.

Segunda. Otra casa llamada del Administrador, en el mismo sitio, terrenos, término y linderos que se mencionan en la anterior.

En su virtud, procede practicar la siguiente

Liquidación final del expediente.

	Pesetas.
Débito principal.....	1.308,00
Recargos de apremio de primero y segundo grado.....	196,20
Honorarios del Registrador de la Propiedad.....	10,60
Dietas de testigos.....	4,00
Reintegro del papel invertido.....	32,00
Voz pública.....	2,00
Total.....	1.552,80
Ascienden las dos terceras partes del valor de los bienes en segunda licitación.....	1.083,84
Diferencia a favor del Tesoro.....	469,46
Prorrateo del déficit.	
Corresponde al Tesoro.....	912,51
Corresponde a la Agencia por sus apremios.....	136,89
Corresponde al Registrador de la Propiedad por sus honorarios.....	7,40
Corresponde a los testigos por sus dietas.....	2,80
Corresponde parte proporcional del reintegro del expediente.....	22,34
Corresponde al voz pública.....	1,40
Total.....	1.083,34

Y en atención a que el deudor la Sociedad Argentifera Sevillana resulta ser de domicilio ignorado, se expiden dos copias de la presente notificación, que se remiten, por el conducto reglamentario, a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios. Alanís, 12 de Mayo de 1919.—El Agente auxiliar. P—3091

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez,

Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que se siguen en esta oficina contra los deudores a la Hacienda pública que a continuación se expresan, y correspondientes a los ejercicios que también se dirán, a quienes se les embargó las siguientes fincas:

D. Salvador Carbonell Dena y su esposa, doña Josefa Casanova Sempere, deudores de la contribución urbana correspondiente al año 1918.

Finca.

Una casa de labor con sus ensanches, pozo de agua fluvial y era de pan trillar, situado en el partido de Allied, de este término, lindante por Norte y Oeste con tierras de Antonio Crespo; Sur, lomas, y Este, casa de José Pomares.

D. Tomás, Clara, Antonia, José, Francisco, Antonio, Josefa, Alfonso y Andrés Oliver Pérez, deudores a la contribución rústica correspondiente al primer trimestre de 1919 y cuarto de 1918.

Finca.

Cuatro tahullas, cinco octavas y diez brazas de tierra, situada en el partido de Daimiel, lindante por Levante con Juan Mora Quiles, con Poniente con camino del Moliar, por Mediodía con Santiago Antón Silva y por Norte con Francisco López Maciá.

Que las descritas fincas están libres de todo gravamen, según lo acredita la certificación de cargos expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Que en providencia de fecha 24 del actual, he acordado la enajenación en pública licitación de las repetidas fincas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 18 de Junio próximo, en el local de esta Recaudación, Puerta Morera, 7, con arreglo a las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que no conociéndose el paradero de los expresados deudores, e ignorándose a la vez quién pueda representarlos legítimamente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción, para que pueda llegar a conocimiento de los deudores interesados, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Elche, 31 de Mayo de 1919.—Modesto Sanjuán. P—3245

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e impuestos de esta zona.

Hago saber: Que el expediente de apremio instruido contra el deudor a la Hacienda pública, por el concepto de contribución rústica, doña María Esclapés Brotáns, le fueron embargadas las siguientes fincas:

Una hectárea, diez y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas de tierra, situada en el partido del Derramador, de este término municipal, lindantes, por Levante, Angela Aita y María Esclapés y Jaime Martínez; Poniente, José Esclapés; Mediodía, Sueda, y Norte, Ramón Ritel Sempere.

Una octava parte de casa habitación,

situada en la calle Mayor Arrabal, número 17 de policía, lindando toda ella, por derecha, Gaspar Guilaivet; izquierda, travesta a la calle de San Roque, y espalda, Juan Fernández.

Una hectárea, 39 áreas y 30 centiáreas de tierra, situada en el partido de Carrizales, de este término, lindante, por Levante, Francisco Gomiés; Poniente, su hermano Juan Esclapés; Mediodía, vereda, y Norte, regadera.

Que por providencia fecha 28 de Mayo último, se acordó la enajenación de las descritas fincas, en pública licitación, cuyo acto tendrá lugar el día 18 del actual y hora de las diez, en el local de la Recaudación de esta ciudad; situada en la calle Puerta Morera, número 7, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y, por lo tanto, no habérsele podido notificar en forma legal los trámites del procedimiento, incluso la providencia de subasta, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Elche, 2 de Junio de 1919.—Modesto Sanjuán. P—3246

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos a la contribución territorial correspondiente a los años 1917, 1918, primer semestre del año actual, se le embargó a la deudora, de paradero desconocido, doña Tomasa Antón Más, las siguientes fincas:

Quince áreas 48 centiáreas tierra situada en el partido rural de Valverde Alto, de este término municipal, parte de la nombrada hacienda de Valero; lindantes: por Norte, con los que se le adjudican a su hermana Tomasa; Sur y Este, con las de Pascual Valero, y Oeste, con más tierras que se le adjudican en el anticipo de herencia.

Cuarenta y un áreas 69 centiáreas tierra situada en el mismo término y partida que la anterior; lindando: por Norte, con las que se le adjudican a su hermana Tomasa; Sur, las de Pascual Valero; Este, las que se le adjudican en pago de la herencia paterna, y Oeste, con lomas.

Cincuenta y un áreas 46 centiáreas tierra situadas en el partido y término que la anterior; lindante: por Norte, con camino, que lo será de su entrada; Sur, con las que se le adjudican a su hermano José y acequia; Este, con las que se adjudican a sus otros hermanos Teresa y Josefa, y Oeste, con la acequia vertiente del pozo.

Que las descritas fincas están libres de gravamen, según certificado del señor Registrador de la Propiedad del partido.

Que en providencia de fecha 9 del actual se acordó la enajenación, en pública licitación, de las descritas, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 30 del actual, a las diez horas, en el local de la oficina de la

Recaudación, Puerta Morera, 7, y con arreglo a las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que dada la cualidad de dicho deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse a la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos y a los efectos del párrafo 4.º de la mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y por lo tanto no ha podido notificarse ninguna providencia de embargo de fincas, requerimiento de títulos de propiedad y de subasta de fincas, cual dispone el artículo 141 de la repetida Instrucción y para que pueda llegar a conocimiento de los interesados o sus causahabientes y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la vigente Instrucción.

Elche, 11 de Junio de 1919.—Mordesto Sanjuán. P—3363

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FLIX

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.

Miguel Carim Argilaga: una finca rústica en este término y partida “Planes”, con almendros y campa, de 54 áreas.

Jaime Cervelló Rocamora: una finca rústica en este término y partida “Planes”, de 27 áreas de viña.

José Cinraneta Cubells: una finca rústica en este término y partida “Racó Millás”, de maleza y rocas, de 6 hectáreas 50 áreas.

Joaquín Ferré Pardell: una finca rústica en este término y partida “Comella la Pila”, de olivos y sembradura y rocas, de 3 hectáreas y 83 áreas.

Ignacio Filella Ravés: una finca rústica en este término y partida “Vingali”, con olivos, viña, cereales y rocas, de 13 hectáreas y 90 áreas.

Domingo Filella Ravés: una finca rústica en este término y partida “Vingali”, con olivos, viña y rocas, de 9 hectáreas y 5 áreas.

Domingo Filella Rog: una finca rústica en este término y partida “Pas del Asse”, de olivos, almendros, viña, cereales, maleza y rocas, de 15 hectáreas y 13 áreas.

Juan Franch Alberich: una finca rústica en este término y partida “Vall del Olive”, con almendros, viña, cereales y rocas, de 7 hectáreas y 20 áreas.

Esteban Franch Alberich: una finca rústica en este término y partida “Cornellá la Pila”, con olivos y rocas, de una hectárea y 77 áreas.

Mariano Jordá Jordá: una finca rústica en este término y partida “Valletes”, con almendros, viña, campa y garriga, de 40 áreas.

Miguel Jornet Gras: una finca rústica en este término y partida “Serra”, con almendros, higuera, viña, campa y rocas, de 3 hectáreas y 17 áreas.

María Miño N.: una finca rústica en este término y partida “Vingali”, con olivos, sembradura y rocas, de 2 hectáreas y 70 áreas.

Juan Montané Adgilaga: una finca rústica en este término y partida “Planes”, de viña, de 18 áreas.

José Poquet Pamiés: una finca rústica en este término y partida “Racó Millás”, con olivos, viña, campa, maleza y rocas, de 16 hectáreas y 97 áreas.

Jaime Tarragó Vila: una finca rústica en este término y partida “Mac-tá”, con almendros, higuera, campa y rocas.

Jaime Tarragó Vila: una finca rústica en este término y partida “Mac-tá”, con almendros, higuera, viña, campa y garriga, de 2 hectáreas y 92 áreas.

Miguel Vallés Jordá: una finca rústica en este término y partida “Serra de Baix”, con almendros, viña, campa y rocas, de 43 áreas.

Ramón Vilás Rocamora: una finca rústica en este término y partida “Mac-tá”, de sembradura, de 13 áreas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Flix, 10 de Mayo de 1919.—El Agente, Miguel Altadill. P—3312

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSAGRADA

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a Fonsagrada, año 1913, 1914 y 1915, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribu-

yente, incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación.

Deudores que se citan.

Rústica.

José Alonso Aguiar, 15,64 pesetas.

Manuel Ramos, 8,23.

Pedro Fernández Carrin, 2,38.

Pedro Rodríguez, 21,94.

Pascual López Fernández, 12,50.

Ramón Suárez, 10,51.

Angel Abad, 16,51.

Manuel Monasterio, 16,51.

Antonio Abad, 15,01.

Manuel Alvarez, 15,01.

José Villador, 15,01.

Domingo Sonto, 13,52.

Pedro Fernández, 2,87.

Juan López, 2,56.

Lorenzo Méndez y herederos, 7,50.

Ramón Barro, 5,75.

Manuel Alvarez Díaz, 3,50.

Manuel Malneiro, 4,51.

Manuel Murado Alvarez, 3,77.

Juan Méndez, 7,51.

Juan Méndez, 6,00.

Francisco Alvarez, 8,25.

Benito Robledo, 4,52.

Josefa Fernández, 9,00.

Antonio López Díaz, 2,25.

Lorenzo Flores, 3,66.

Francisco Gómez, 9,00.

José Blasco, 3,77.

Manuel Arias Roque, 4,09.

José Alvarez, 7,52.

Antonio Abad López, 7,51.

Manuel Blanco, 6,06.

Ricardo Reigá, 3,76.

José Pilado, 2,51.

Manuel Rey, 3,76.

Antonio López, 4,52.

Pedro Méndez, 0,25.

Generoso Guzmán, 9,00.

Rosa Cancio Cuervo, 1,25.

Gabriel Paraje, 9,01.

José Fernández Villar, 4,49.

Juan Blanco, 3,76.

Cástor Soto, 4,09.

Antonio Martínez, 3,01.

Pacífico Murado, 4,51.

Francisco López, 1,64.

Marín Nogueira, 5,00.

José Ocampo, 2,51.

Manuel Flores, 0,94.

Manuel Fernández Coajide, 3,00.

Benita Creigide, 4,00.

José Rón, 4,00.

Francisco Rodríguez, 1,25.

Jesús Gómez, 2,51.

José Uría, 2,51.

Manuel López Díaz, 1,90.

José Alvarez, 4,51.

Josefa Gómez, 1,25.

José Peruz Mosteirín, 0,88.

Antonio Graña Blanco, 1,96.

Manuel López, 2,00.

Pedro Murado, 4,01.

Urbana.

Pascasio Soto, 0,89 pesetas.
 José López Pérez, 1,77.
 José Alvarez, 0,89.
 Pedro Rodríguez, 0,30.
 Teresa Lastra, 1,46.
 Miguel Fernández y Fernández,
 3,21.
 Francisco Fernández Carme, 1,16.
 Manuel Flores, 0,60.
 Manuel López Díaz, 1,16.
 Antonio Fernández, 1,16.
 Manuel López Díaz, 1,16.
 Josefa Castro, 0,59.
 Josefa Gómez, 0,03.
 José Arango, 1,46.
 José Vallador, 1,16.
 Herederos de Villabrille López, 0,30.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Meirá, 24 de Abril de 1919.—El
 Recaudador, Antonio Nieto.

P—3098

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a Fonsagrada y Baleira, años de 1913, 1914 y 1915 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Nombres de los contribuyentes.**Utilidades.—T. 2.ª**

Pedro Arias López, 2,34 pesetas.
 Manuela Fernández, 1,91.
 Pedro Alvarez Neira, 5,96.
 Vicente Antonio López, 7,68.
 José Pérez, 8,34.
 Juan López Chain, 11,14.
 Manuel Campo Valle, 2,02.
 María López, 51,75.
 Benigno Marcos, 12,94.
 José Gómez López, 6,90.
 José Magadán, 9,43.

Pedro Alvarez, 21,22.
 Francisco González, 6,04.
 Manuel Pastor, 25,87.
 Concepción Gómez, 8,62.
 Manuel Tobas Vélez, 4,49.
 Sabino Queizan Valiña, 5,40.
 José Soto Mosteirín, 4,47.
 Filomena Forneas Domínguez, 2,87.
 Genoveva Guzmán Rancaño, 3,45.
 Antonio Alvarez Fernández, 2,59.
 José Pérez Rivera, 3,28.
 José Blasco López, 8,04.
 José Méndez Fernández, 7,47.
 Constantino Vila Gómez, 2,59.
 Francisco Méndez, 3,28.
 Carmen López Fernández, 2,07.
 Benigno Fernández Gómez, 1,87.
 José Blanco López, 7,76.
 Margarita Quintana Martínez, 28,03.
 La misma, 6,45.
 Antonio y Antonia Díaz, 3,69.
 Los mismos, 5,22.
 José Pérez, 8,34.
 Antonio Alvarez, 2,13.
 Pedro Cancio, 1,85.
 José Méndez Fernández, 8,62.
 Indalecio López García, 12,07.
 José Teijeiro Chao, 3,45.
 Matilde Martínez, 4,31.
 Vicente López Valcárcel, 8,25.
 Tomás Losas Monteseirín, 7,71.
 Manuel Díaz, 5,75.
 Manuel López, 0,44.
 Manuel Campo, 2,51.
 El mismo, 1,91.
 Generosa Guzmán Rancaño, 1,72.
 Faustino Rozas, 0,86.
 Filomena Forneas, 1,44.

Ayuntamiento de Baleira.

Antonio Basanta Teijeiro, 3,45.
 Modesta Núñez Monasterio, 1,72.
 Vicenta Martínez, 13,07.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Mena a 24 de Abril de 1919.—El
 Recaudador, Antonio Nieto.

P—3099

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FORTUNA

D. Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona séptima de esta provincia, al Sr. D. Luis Guirao Rocamora.

Hago saber: En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra usted para hacer efectivos los débitos a favor de Hacienda, se ha dictado, con fecho del día de hoy, la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor D. Luis Guirao Rocamora, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subas-

tas a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico a usted en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término municipal de Abanilla, partido de la Huerta “Beina”, un celemin tierra riego, con olivos, equivalente a 5 áreas 58 centiáreas y 99 decímetros cuadrados, que linda: por Saliente, herederos de Marco Rivera; Mediodía, M. Juan José Riquelme; Poniente, herederos de Pedro Marco, y Norte, José Marco.

En igual término y partido que el anterior, celemin y medio de tierra riego, con olivos, equivalentes a 8 áreas 38 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, que linda: por Saliente, José Marco; Mediodía, herederos de Marco; Poniente, herederos de Lajara, y Norte, José Riquelme.

En igual término y partido que el anterior, celemin y medio tierra riego, con olivos, equivalentes a 8 áreas 38 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, que linda: por Saliente, Carlos Riquelme; Mediodía, Francisco Ruiz; Poniente, Francisco Lozano, y Norte, José Riquelme.

En igual partido y término que los anteriores y sitio Loma, cuatro celemines y medio de tierra riego, con olivos, equivalentes a 25 áreas, 15 centiáreas y 45 decímetros cuadrados, que linda: Saliente, Juan Pacheco; Mediodía, Antonio Marco; Poniente, herederos de Piñero, y Norte, Antonio Marco.

En igual término y partido que los anteriores y sitio “Bureite”, 4 celemines tierra riego, con olivos, equivalentes a 22 áreas 35 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda: Saliente, herederos de José Piñero; Mediodía, herederos de Cabrera; Poniente, José Alonso, y Norte, José Marco.

En igual término y partido, dos celemines de tierra riego, con olivos, equivalentes a 11 áreas 17 centiáreas y 98 decímetros cuadrados, que linda: por Saliente, herederos de José Riquelme; Mediodía, Francisco Jover; Poniente, Ana Tristán, y Norte, herederos de Yagües.

En igual término y partido, y sitio “Nava”, un celemin tierra riego, con olivos, equivalente a 5 áreas 58 centiáreas y 99 decímetros cuadrados, que linda: Saliente, herederos de Guirao; Mediodía, herederos de Albacete; Poniente y Norte, Pascual Ramírez.

En igual término y partido y sitio “Jarea”, una fanega y dos celemines tierra riego, con olivos, equivalentes a 78 áreas 25 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, José Lozano; Mediodía, Juan Pacheco; Poniente, Antonio Ruiz, y Norte, Vereda.

En igual término que los anteriores y partido de Balonga, 7 fanegas y 4 celemines de tierra secano a cereales y viña y pastos, equivalentes a 4 hectáreas 91 áreas 91 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, que linda: por Saliente, camino; Mediodía, Sierra; Poniente, Ginés Atienza, y Norte, rambla.

En igual término y partido que el trozo anterior, 165 fanegas y 4 celemines seco monte, equivalentes a 110 hectáreas 90 áreas 35 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, que linda: Saliente, rambla; Mediodía, herederos de Atienza; Poniente, Rafael Martínez, y Norte, Simón Ríos.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, a 24 de Mayo de 1919.
El Agente, Francisco Lozano.

P-3028

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GRANADA

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Horacio Caballero, 53,97 pesetas.
Rafael Ruiz, 60,33.
José Romero Salvador, 82,28.
Juan Rodríguez, 79,77.
José de Modin, 135,00.
Manuel López Hevar, 79,77.
Ricardo González, 97,35.
Francisco Fernández Bravo, 425,05.
Francisco Garrido Ruiz, 42,05.
Gregorio del Sáez, 72,00.
Juan Cano Avila, 83,34.
Juan Jiménez García, 140,60.
José Medina Traveset, 83,96.
Antonio Sánchez Muñoz, 360,00.
Antonio López Cortés, 723,88.
Cristóbal Aguilar, 79,77.
José Fernández Estebes, 83,97.
Manuel Anguita Urbano, 134,55.
José Reyes Iriarte, 302,88.
Dolores Vicente Cabrera, 79,77.

Rafael Murciano, 26,90.
Antonio Martín Martín, 72,29.
Bernardo Quesada y José Espinosa, 11,90.
Granada, 14 de Junio de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez.

P-3424

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUADALAJARA

D. Federico Alvaro Vigil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente a varios años de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Nicolás Pérez Santa Cruz, 244,44 pesetas.

Guadalajara, 20 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Federico Alvaro.

P-3271

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE INCA

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Inca, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que por la Recaudación de Contribuciones de esta Zona se ha dictado con fecha 10 de Junio de 1919 la siguiente

Providencia.—"Vista la diligencia de capitalización, y resultado que la finca embargada a D. Jaime Llompard Fornes tiene inferior a los gravámenes, designese perito tasador del inmueble, con arreglo a la Real orden circular del Tesoro público de 15 de Enero de 1912; requiérase a la vez al deudor para que en el plazo de las veinticuatro horas siguientes lo designe, con arreglo al artículo 81 de la mentada instrucción de procedimientos; de no hacerlo se entenderá renun-

cia a este derecho y se llevará a efecto por el que nombre esta Agencia.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se le requiere también para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, y además se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Inca, 12 de Junio de 1919.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.

P-3314

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA GUARDIA

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 6 de los corrientes la siguiente

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Norberto Pedraza Fernández, con respecto a la finca urbana embargada en este expediente por el importe de 146,45 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación."

Lo que comunico a D. Baltasar Fernández en forma, como está prevenido.

La Guardia, 7 de Mayo de 1919.—El Agente.

P-3012

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Baltasar Fernández se ha dictado con fecha 30 de los corrientes la siguiente

"Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Baltasar Fernández, procedo al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 6 de Junio, a las diez y siete horas, en La Guardia, ante el Notario de turno don Aurelio Alcaide. Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y refiriéndose a dicho señor la anterior providencia, se le notifica en forma, como se tiene acordado.

La Guardia, 31 de Mayo de 1919.—El Agente.

P-3013

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LADRUÑAN

D. Julián Brunios Ortiz, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Ladrúñan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana de esta población, pertenecientes a los años 1903, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente

por débitos de contribución urbana, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Vicente Gil Sanz.
Ladruñán, 15 de Mayo de 1919.—El
Recaudador, Julián Brunios.

P—3014

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LÉCERA

D. Enrique Martín Compe, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lécera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes fiesta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Alcaine, 255.
Segundo Alcalá, 2,07.
Mariano Peguero, 4,34.
Agustín Bernard, 2,82.
Josefa Bernard, 2,44.
Lorenzo Bonias, 2,82.
Pascual Blesa, 4,88.
Francisco Bruñen, 5,10.
Fulgencio Clavería, 2,34.

Manuel Clavería, 2,50.

Prudencio Clavería, 7,06.
Clemente Clavería, 3,09.
Casimiro Chércoles, 3,69.
Vicente Trachoralo, 1,90.
Juan Gálvez, 2,93.
Andrés Gracia, 2,71.
Herederos de Carlos, 1,63.
Cipriano Garralaga, 1,74.
Antonio Lenilla, 2,06.
Pedro Lacueva, 3,42.
Joaquín Monzón, 7,39.
Viuda de Carlos Nogués, 1,57.
Viuda de Vicente Ullaque, 6,25.
Benito Pelegrín Montañés, 3,85.
Mariano Rovira, 1,58.
Andrés Sancho, 1,85.
José Soler, 2,39.
Viuda de Val de Gracia, 2,17.
Felipe Val de Gracia, 1,95.
Gregorio Montañés, 2,17.
Jesús Fornies Calvo, 13,08.
Timoteo Fornies Calvo, 5,98.
Josefa Liédana Aznar, 2,88.
Pedro Liédana Aznar, 4,34.
Antonio Ariza Calvo, 3,58.
Carlos de Gracia, 1,52.
Cosme Urieta, 2,12.
Manuel Andrés, 4,67.
Francisco Liédana, 4,40.
Ramón Muz, 2,93.
Joaquín Barberán, 1,74.
Manuel Gimeno Calvo, 39,75.
Juan Obeta, 2,06.
Nicolás Miranda, 1,52.
Juan Clavería, 2,39.
Agustín Andrés, 1,63.
Lécera, 2 de Mayo de 1919.—El
Recaudador, Enrique Marín.

P—3097

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LILLO

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Lillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña María Antonia Muñoz Calvo, por débitos de contribución rústica de varios años, se ha dictado con fecha 2 del actual mes la siguiente

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho doña María Antonia Muñoz Calvo sus descubiertos, que se la tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurridos los quince en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, descontando los días feriados, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* provincial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes gravados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Débito, 538,84 pesetas.

Una tierra en el término de Lillo, camino de La Guardia, mano izquierda; linda: al Mediodía y Oriente, doña Justa Díaz de Burgos; Poniente, Ramón Calvo; de haber tres fanegas para trigo, equivalente a una hectárea, 40 áreas y 91 centiáreas. Capitaliza 270 pesetas.

Una tierra en el término de Lillo por el carril del Altillares, cerrero de los Altillares, que linda: al Saliente, con otra de Francisco Ochoa; Mediodía, José María Muñoz Alcón; Poniente, Cirilo Rico y Norte, Deogracias Fernández Crisanto; de haber 10 fanegas para trigo, equivalentes a cuatro hectáreas, 61 área y 70 centiáreas. Capitalización, 900 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, cuotas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que los gastos de escritura serán de su cuenta.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Lillo, 12 de Junio de 1919.—El
Agente, Diego González.

P—3389

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MANÁ

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por concepto de canon por superficie de minas del ejercicio de 918, contra don Enrique Parés Riñón, de domicilio ignorado, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndose-

les que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al M. L. S. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Enrique Parés Rión, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 60 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Mañana, 11 de Junio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.
P—3317

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE MARRATXI

D. Juan Endols Lecha, Agente ejecutivo de las contribuciones de esta villa, segunda Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la contribución rústica correspondiente, al actual año, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—"No conociéndose el actual domicilio y residencia de Gabriel Hanar Cañellas, contribuyente en esta villa por el concepto de rústica, ni persona que le represente en esta localidad, requiérese al mismo para que pueda satisfacer sus débitos sin recargo alguno durante el plazo de cinco días, en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de Recaudadores."

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la precedente providencia se hace público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento del interesado y demás efectos reglamentarios.

Marratxi, 21 de Junio de 1919.—El Agente ejecutivo, Juan Endols.
P—3315

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MASROIG

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falsat,

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por concepto de Utilidades por préstamos, tarifa segunda, correspondientes a los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918 en acumulación, contra D. Gregorio Fernández Rebrell, de domicilio ignorado, en el cual ha recaído la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecu-

ción; y se expedirán los oportunos mandamientos al M. L. S. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor D. Gregorio Fernández Rebrell, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 11,15 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Masroig, 13 de Junio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.
P—3316

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOGUER

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Ejercicios de 1912 al primer trimestre de 1919 acumulados.

Débitos 2.171,35 pesetas;

En el expediente de apremio y ejecución que se instruye contra el deudor D. Gregorio Jiménez por débitos de contribución rústica, ha sido acordada por providencia de este día el embargo de las fincas rústicas que a continuación se detallan, por no haber satisfecho dentro de los plazos reglamentarios sus respectivos descubiertos:

Fincas embargadas para garantizar los débitos.

1.ª Una suerte de tierra puesta de viña al sitio de Pozuelo, de este término municipal, que ocupa un suelo superficial de dos fanegas del marco provincial, equivalentes a 72 áreas y 44 centiáreas, que linda: al Norte, con la gabia que principia en el castillo; al Sur, con el camino de dicho sitio; por Levante, con viña de doña Antonia Sáenz, y por Poniente, con otra de don Antonio Beltrán.

Tiene un líquido imponible de 85 pesetas.

Capitalizada al 5 por 100 arroja 1.700.

2.ª Otra suerte de tierra puesta de viña al sitio de Puntales, de este término municipal, conocida por la de Bonifaz, de una cabida de 72 áreas 44 centiáreas, o sean dos fanegas del marco provincial, que linda: por Levante, con tierras de los herederos de D. José Márquez Batista; por Poniente, con otra de los herederos de Manuel Cortés; al Sur, con tierras de Francisco Romero Márquez, y al Norte, con otras de herederos de D. Francisco Almonte.

Tiene un líquido imponible de 98,75 pesetas.

Capitalizada al 5 por 100 arroja una cantidad de 1.975.

3.ª Una suerte de tierra puesta de viña al sitio de Verdugo, de este término municipal, de cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, ocho áreas y 66 centiáreas, que linda: al Norte, con tierra de los herederos de D. José Márquez Batista y de Antonia Gómez Muñoz; por el Este, con viña de José Joaquín Rodríguez Rasco; por el Sur, con otras del antedicho José Joaquín Rodríguez Rasco y de los herederos de Antonio Gómez Carmona, y por el Oeste, con tierras de doña Antonia Domínguez y de Antonio Gómez Muñoz.

Tiene un líquido de 60 pesetas.

Capitalizada al 5 por 100 arroja una cantidad de 1.200 pesetas.

4.ª Otra suerte de tierra puesta de viña al sitio de Valdeoblas, de este término municipal, de una cabida de dos fanegas del marco provincial o sean 72 áreas 44 centiáreas, la cual linda: al Norte, con viñas de Manuel Batista, José Márquez Quintero y otros; al Este, con el callejón de la Serrana y tierras de doña Antonia Sáenz; al Sur, con viña de José Joaquín Ortega, terrenos de Juan Múñez y el camino servidumbre de la finca, y el Oeste, bardón de D. Juan Ramón de Burgos y viña de Feliciano Blandón.

Tiene un líquido imponible de 64,75 pesetas.

Capitalizada al 5 por 100 arroja una cantidad de 1.295 pesetas.

5.ª Otra suerte de tierra puesta de viña al sitio de los Jimenos de este término municipal, de una cabida de una hectárea 53 áreas, la cual linda: al Norte, con tierras de José Castellano Batista; al Sur, con propiedades de los herederos de D. Ricardo Recio Plana; al Este, con el camino de los Jimenos, y al Oeste, con terrenos de Francisco Gómez Franco.

Tiene un líquido imponible de 83,75 pesetas.

Capitalizada al 5 por 100 arroja una cantidad de 1.675 pesetas.

Y no teniendo el deudor persona nombrada que le represente, en cumplimiento al artículo 142, párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado expedir duplicada cédula de notificación del embargo practicado, para que con arreglo al artículo 75 de la Instrucción mencionada le requiero para entregue en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad, insertándose la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y otra de igual tenor en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al mismo o sus sucesores, por ser de domicilio ignorado.

Moguer, 11 de Junio de 1919.—El Agente ejecutivo.
P—3390

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORON DE LA FRONTERA

D. Manuel Portillo García, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de contribuciones en la zona de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que instruyo contra don Antonio Orellana Gutiérrez por débitos de Contribución rústica, correspondiente a los años 1917 y al tercer trimestre de 1918, importante 204 pesetas 3 céntimos de cuota, más 52 pesetas 60 céntimos de recargos y costas, calculadas por su morosidad en el pago, he procedido, con fecha 16 de Septiembre último, al embargo de las siguientes fincas:

Suerte 10, tranco 7.º de la Mata de Alcazarina, término de esta ciudad; linda: por Naciente, con suerte de Antonio Orellana Gutiérrez; Mediodía y Poniente, de D. Antonio Aullón, y tiene de cabida 4 fanegas.

Otra suerte, número 11 o último del tranco 7.º de la Mata de Alcazarina de esta población, poblada de olivar y viñas; linda: al Naciente, olivar de los herederos del señor Marqués de Villapané; Mediodía, con la suerte 10 del tranco 7.º, que corresponde a

los herederos de Antonio Orellana; Poniente, herederos de D. Antonio Auñón, y Norte, doña Gertrudis Ariza; tiene de cabida 5 fanegas y cuartilla.

En consecuencia, y con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 requiérase al deudor D. Antonio Orellana Gutiérrez, cuyo paradero actual se ignora, para que, en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicio a su costa.

Y hallándose el citado deudor comprendido, para el efecto de las notificaciones en el párrafo 4.º del artículo 141 de la Instrucción vigente, lo publico, para su conocimiento o el de sus causa-habientes, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, como igualmente en las tablas de edictos de estas Casas Consistoriales."

Morón de la Frontera, 6 de Junio de 1919.—M. Portillo. P—3300

AGENCIA ESPECIAL EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE MURCIA

Sr. D. Pelayo Rico Muñoz, o sus herederos, caso de haber fallecido.

En el expediente que contra usted se sigue, por débitos del concepto de Derechos reales, del año 1912 y pueblo de Lorca, provincia de Murcia, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta en favor del rematante D. Francisco Mateos Badía, de las dos acciones del Banco de España, marcadas con los números 184.791 y 188.987, embargadas al deudor D. Pelayo Rico Muñoz, cuyo acto deberá tener efecto después de haber transcurrido tres días de su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, por tratarse de un deudor de paradero desconocido. Notifíquese esta providencia en la forma que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción, para que comparezca al acto, advirtiéndole que de no comparecer a otorgar por sí dicha escritura, ante el Notario de Alcantarilla, D. Manuel Hernández Muñoz, se otorgará de oficio con arreglo a Instrucción. Notifíquesele igualmente al rematante, D. Francisco Mateos Badía, a los mismos fines."

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia, 10 de Junio de 1919. — El Auxiliar, Francisco Mateo.

P—3413

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PADRON

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Padrón.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, contra Manuela Mateo Gómez, del lugar de Castres, parroquia de Oza, término de Teo, cuyo paradero es desconocido, así como sus herederos y en su caso representantes, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho Manuela Mateo Gómez sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, como de la deudora, sin suplir la falta de títulos de propiedad, lo cual será de cuenta de los rematantes. Para dicho acto se señala, en atención a que la deudora tiene que ser notificada por edictos, la hora once de 23 de Agosto próximo, en la Oficina de Recaudación, sita en esta villa, casa número 5 de la plaza del Hilado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasa, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, además de insertarse en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, por vía de notificación a dicha deudora, o quien represente sus derechos.

Lo que hago público por el presente anuncio, que sirve también de notificación, advirtiéndole:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Labradíos.

Cortaña, de 18 cuartillos o 4,80 áreas; Este, de Andrea Samar; Oeste y Norte, camino de carro, y Sur, de Benito do Eyo. Tiene de pensión doce cuartillos de centeno, para el foro titulado de los Gómez.

Otro en donde llaman Hortas a campo de dos cuartillos y medio, igual a 0,66 áreas; Norte, de los herederos de Manuel Mella; Sur y Oeste, camino de carro, y Este, de Benito do Eyo. Tiene de pensión medio cuartillo de centeno para el mismo foro.

En el Aira de Majar y un pedacito de labradío, unido a la misma, de cinco cuartillos, igual a 1,33 áreas; Norte, de Benito do Eyo, y en parte, aira de Manuel Domínguez; Sur y Este, camino de carro, y Oeste, muro. Tiene de pensión tres cuartillos de centeno para el foro indicado.

Decoita, de tres cuartillos, igual a 0,80 áreas, cerrado sobre sí; Este, aira de majar de Manuel Domínguez y de esta herencia; Oeste y Norte, de Benito do Eyo, y Sur, calle del lugar. Tiene de pensión cuartillo y medio de centeno para dicho foro.

En dicha decoita, de siete cuartillos y tercio, o 1,96 áreas; Este, de los herederos de José Cerdeira; Oeste, de Benito do Eyo; Norte, muro de los herederos de Manuel Mella, y Sur, la anterior partida. Tiene de pensión dos cuartillos y medio de centeno para dicho foro.

Fontes, de 33 cuartillos, igual a 4,76 áreas; Este, de los herederos de Josefa Cedeire; Oeste, los de Pedro do Eyo Cajaraville; Norte, camino de carro, y Sur, testas de tojal. Tiene de pensión doce cuartillos de centeno al propio foro.

Cerdeiras con punta de tojal, de 19 cuartillos, 5,7 áreas; Norte, de Josefa Cerdeira Eyo y otra; Sur, de los herederos de Josefa Cerdeiro Estévez; Este, los de Manuel Mella y Oeste, madamón. Tiene de pensión cinco cuartillos de centeno para dicho foro.

Pedregais, de 16 cuartillos y tercio, o 4,35 áreas; Este, de los herederos de Manuel Mella; Oeste, los mismos de Mella; Norte, muro y camino peonil.

y Sur, de Josefa Cerdeiro. Tiene de pensión cuatro cuartillos de centeno para el foro titulado de los Estévez.

Reboita en la veiga de arriba, de 32 cuartillos y medio, con inclusión de una punta de tojal, o sean 8,60 áreas; Norte, de Pedro do Eyo y otros; Sur, de los herederos de Pedro do Eyo Cajaraville; Este, corredera, y Oeste, madamón. Tiene de pensión al foro de los Estévez siete cuartillos y medio de centeno.

Tallo de la Eira, de 21 cuartillos y dos tercios, o 5,77 áreas; Este, de Cerdeira Eyo y Benito Sánchez; Oeste, de Antonio Núñez, y el citado Sánchez; Norte, muro de la veiga de Arriba, y Sur, camino de carro. Tiene de pensión cuatro cuartillos y medio de centeno para el foro de los Prados.

Veiga de arriba, llamada Conde, de 14 cuartillos y medio, o 3,90 áreas; Norte, de Lorenzo Pampín; Sur, de Domingo Gómez; Este, de Juana Castela, y Oeste, de Pedro do Eyo. Tiene de pensión tres cuartillos de centeno para dicho foro de los Prados.

En dicha veiga más al Norte, de 22 cuartillos o 5,86 áreas; Norte, de Josefa Cerdeiro; Sur, herederos de Antonio Vaamonde; Este, de Andrea Sánchez, madamón en medio, y Oeste, testas de tojal. Tiene de pensión seis cuartillos de centeno para el foro de los Prados.

Herbales.

Manguenta, de 12 cuartillos y tercio, o 3,29 áreas; Norte, de Pedro do Eyo; Sur, de los herederos de Manuel Mella; Este, presa, y Oeste, riego de desagüe. Tiene de pensión siete cuartillos para el foro de los Gómez.

Pluma longa, de dos cuartillos y medio, o sean 0,66 áreas; Este, de Pedro do Eyo; Oeste, herederos de José Cerdeira; Norte, presa, y Sur, regato. Tiene de pensión un cuartillo de centeno para el foro de los Prados.

En dicho sitio de cuartillo y medio o 0,40 áreas; Este, de Andrés López y Teresa Senande; Oeste, de Antonio Núñez; Norte, presa, y Sur, regato. Tiene de pensión medio cuartillo de centeno para dicho foro de los Prados.

Agro del medio, de diez cuartillos, o 2,67 áreas a campo; Norte, de D. Ramón García; Sur, de Pedro do Eyo y Dolores Iglesias; Este, presa, y Oeste, regato. Tiene de pensión cuatro cuartillos de centeno para el foro de los Prados.

Francoín, a campo de nueve cuartillos, o 2,40 áreas; Norte, de Carmen Balona; Sur, de Pedro do Eyo; Este, presa, y Oeste, regato. Tiene de pensión tres cuartillos de centeno para el foro de los Gómez.

Porto Amaneiro, de dos cuartillos y medio, o 0,66 áreas; Norte, de Lorenzo Pampín; Sur, de Juana Castela; Este, presa, y Oeste, camino. Tiene de pensión un cuartillo de centeno para el foro de los Gómez.

Tojales.

Reboita de la veiga de abajo, de 18 cuartillos o 4,80 áreas; Este, de los herederos de Pedro do Eyo Cajaraville; Oeste, testas de José Fuentes Estévez y otros; Norte, de los herederos de José Milmarda, y Sur, camino de carro, y después testas. Tiene de pensión cuatro cuartillos de centeno para el foro de los Gómez.

Veiga de arriba, de 15 cuartillos, igual a cuatro áreas; Norte, herede-

ros de Pedro do Eyo Cajaraville; Sur, de Esteban Castro; Este, testas de labradío, llamado Tallos, y Oeste, muro que le cierra. Tiene de pensión tres cuartillos de centeno para el foro de los Gómez.

En dicha veiga de seis cuartillos, o 1,60 áreas; Norte, de los herederos de Josefa Fuentes; Sur, de Antonio Núñez; Este, labradío de esta herencia, y Oeste, muro que le cierra. Tiene de pensión un cuartillo de centeno para el foro de los Gómez.

Rebolla de la veiga de arriba, de diez cuartillos, o 2,67 áreas; Norte, de Esteban Castro; Sur, de Manuel Tato; Este, más de la herencia madamón en medio, y Oeste, muro que le cierra. Tiene de pensión un cuartillo y medio de centeno para el foro de los Gómez.

Carbociro, de cinco cuartillos, igual a 1,30 áreas; Este, de Pedro do Eyo; Oeste, de Juan Cajaraville; Norte, madamón, y Sur, muro que le cierra. Tiene de pensión medio cuartillo de centeno para el foro de los Gómez.

En dicho sitio más al Sur, de cuatro cuartillos y medio, o 1,20 áreas; Este y Sur, muros que le cierran; Oeste, testas de herbales, presa por medio, y Norte, de Carmen Baloiira. Tiene de pensión un tercio de cuartillo para el foro de los Gómez.

Pena Aguda, de 13 cuartillos o 3,44 áreas; Norte y Este, de María Baloiira; Sur, madamón, y después testas de Lorenzo Pampin y otros, y Oeste, otra de la herencia madamón por medio. Tiene de pensión dos cuartillos y medio de centeno para el foro de los Gómez.

En dicha situación, más al Norte, de 11 cuartillos, o 2,97 áreas; Norte, de Pedro do Eyo; Sur, de D. José Baños; Este, muro que le divide de la Lamela, y Oeste, madamón divisorio, y después testas de varios. Tiene de pensión dos cuartillos y medio de centeno para el foro de los Gómez.

Barreiras, de nueve cuartillos, o 2,40 áreas; Este, de Manuel Estévez; Oeste, de Jesús Milmanda y otros; Norte, madamón, y Sur, presa de los herbales. No tiene pensión.

Portosalguero, de nueve cuartillos, o 2,40 áreas; Norte, de Manuel Terceado; Sur, de Pedro do Eyo; Este, madamón divisorio, y Oeste, gabia y muro de los herederos de Melchor Samar. Tiene de pensión un cuartillo y medio de centeno para el foro de los Gómez.

En dicho sitio, más al Oeste, de diez cuartillos, o 2,67 áreas; Norte, de María Milmanda, testas; Este, presa y madamón, y Oeste, otro madamón. Tiene de pensión un cuartillo y medio de centeno para el foro de los Gómez.

Monte abierto, de 30 cuartillos, igual a ocho áreas; Este, Manuel Terceado; Oeste, de Juana Forreiro; Norte, madamón divisorio, y Sur, muro del Terceado. Tiene de pensión cinco cuartillos de centeno al foro de los Gómez.

En dicho monte, más al Oeste, junto a la Ascosa, de 11 cuartillos, o 3,77 áreas; Este, de los herederos de José García; Oeste, camino de Santiago; Norte, muro que separa términos de Cacheiras, y Sur, madamón. Tiene de pensión dos cuartillos de centeno para el foro de los Gómez.

Tensa fría, de 28 cuartillos, o 7,50 áreas; Norte, D. José Baños; Sur, de D. Pedro do Eyo y Esteban Castro;

Este, madamón divisorio, y Oeste, muro que cierra los terrenos llamados de Francoín. Tiene de pensión seis cuartillos de centeno para el foro de los Gómez.

En dicho sitio más al Sur, de 36 cuartillos, igual a 9,58 áreas; Norte, de Manuela Raíces; Sur, de Lorenzo Pampin; Este, Madamón divisorio y después testas de varios, y Oeste, muro de Francoín. Tiene de pensión seis cuartillos de centeno para el foro de los Gómez.

Francoín, de 13 cuartillos, o 3,47 áreas; Norte, de Benito Cao Raíces; Sur, presa; Este, herederos de Josefa Fuentes, y Oeste, los de José García. Tiene de pensión dos cuartillos y medio de centeno para el foro de los Gómez.

Tenza del medio, de 20 cuartillos, o 5,34 áreas; Este, de los herederos de Andrés Milmanda; Oeste, los de Domingo Estévez; Norte y Sur, madamón divisorio. Tiene de pensión cuatro cuartillos de centeno, para el foro de los Gómez.

En dicho sitio de 19 cuartillos, o 5,7 áreas; Este, de Josefa Aldemunde; Oeste, de los herederos de Andrés Milmanda; Norte y Sur, madamones divisorios. Tiene de pensión seis cuartillos de centeno para el foro de los Gómez.

Campiños de tres cuartillos y medio, o 0,93 áreas; Norte, de los herederos de Manuel Tallón; Sur, los de José García; Este, madamón, y Oeste, muro del Castro Abelleiro. Tiene de pensión medio cuartillo de centeno para el foro de los Gómez.

Agro del medio, de cuatro cuartillos, o 1,7 áreas; Norte, de Teresa Senande; Sur, de Manuel Terceado; Este, presa, y Oeste, testas de labradío. Tiene de pensión medio cuartillo de centeno para el foro de los Gómez.

Sitúan, en términos de dicho lugar de Castres, y fueron capitalizados en la cantidad de 3.900 pesetas, por la que salen a subasta.

Segundo. Que la deudora o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad y habrán de suplirse por cuenta de los rematantes, sin que tengan derecho a exigirles en otra forma.

Cuarto. Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia del importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Padrón, 5 de Junio de 1919.—El Recaudador agente, Luciano Casais. P—3414

D. Luciano Casais, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en la zona de Padrón, provincia de Coruña.

Hago saber: Que en expediente de apremio por descubierta de urbana contra Manuela Mateo Gómez, vecina del lugar de Castres, parroquia de Oza, término de Teo, se remataron por Manuel Domínguez López, de la misma vecindad, los formales de una casa con el terreno que le circunda, destinado a campo, dictándose la siguiente

“Providencia.—Por consignado el precio del remate y hallándose ausente y en paradero desconocido la deudora, publíquense edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y fíjese otro en la Casa Consistorial de Teo, citando a aquella para que, a las once horas de 26 de Agosto próximo, concurra a la Notaría de D. José San Martín del Río, de esta villa, a otorgar la escritura de venta a favor del rematante, bajo apercibimiento de que en otro caso se hará de oficio.”

Y a medio del presente cito a la deudora, su representante o causahabientes, para el otorgamiento de la escritura, con el apercibimiento expresado.

Padrón, 6 Junio de 1919.—Luciano Casais. P—3415

D. Luciano Casais, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Padrón, provincia de Coruña.

Hago saber: Que en expediente de apremio por descubierta de rústica contra Benito García Gacio, vecino del lugar de Procelar, parroquia de Cacheiras, término de Teo, se remató por José Teo Cobas, vecino de dicha Cacheiras, la finca denominada Novais, destinada a campo, dictándose la siguiente

“Providencia.—Por consignado el precio del remate y hallándose ausente y en paradero desconocido el deudor, publíquense edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y fíjese otro en la Casa Consistorial de Teo, citando a aquél para que, a las once horas de 5 de Agosto próximo, concurra a la Notaría de D. José San Martín del Río, de esta villa, a otorgar la escritura de venta a favor del rematante, bajo apercibimiento de que en otro caso se hará de oficio.”

Y a medio del presente cito al deudor, su representante o causahabiente para el otorgamiento de la escritura con el apercibimiento expresado.

Padrón, 7 Junio de 1919.—Luciano Casais. P—3416

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PALMA

En los expedientes de apremio que se instruyen por Contribución de utilidades del capital, correspondiente al cuarto trimestre del año 1918, en los pueblos que se dirán, se ha dictado con fecha 16 de Diciembre la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Buñols.

Matías Coll y otra, 8,91 pesetas.

Fornalutx.

María J. Arbona Fiol, 7,43.
Antonio Busquets, 9,65.
Benito Mayol Ros, 1,89.
Antonio Mayol Oliver, 7,43.

Sóller.

Antonio Aloy Roselló, 310.
Jaime Busquets Ros, 7,43.
José Castañer y otra, 9,90.
Antonio Roca Simó, 4,34.

Valldemosa.

María Gamundi Canals, 1,85.
Juan Estaras Juan, 4,31.

Lo que se publica en las tablas de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, por ser de paradero desconocido los deudores relacionados.

Palma, 22 de Mayo de 1919.—El Encargado de la recaudación. N. Mai-mó. P—3019

En los expedientes de apremio que se instruyen por Contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre del año 1918, en los pueblos que se dirán, se ha dictado con fecha 16 de Diciembre la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Fornalutx.

Onofre Enseñat Canonet, 2,72 pesetas.

Valldemosa.

Gabriel Vidal Ros, 8,91.

Lo que se publica en las tablas de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, por ser de paradero desconocido los deudores relacionados.

Palma, 22 de Mayo de 1919.—El Encargado de la recaudación. N. Mai-mó. P—3020

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Juan B. Bernabeu Ferrer, Agente recaudador de contribuciones en esta zona de Pegó.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia de mi cargo contra D. José Joaquín Pérez Camps, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, en el año 1918, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. José Ramón Alemany Sorps, con respecto a la finca urbana casa habitación en el poblado del Patró de Vall Gallinera, trabada de embargo en este expediente, por el importe de 112 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que aparezca el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a las diez horas de su mañana, en la Notaría de D. Victoria-no Molena, de Pegó.

Dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente edicto para que llegue a conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole a su vez para que concurra a dicho acto, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 103 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pegó, a 12 de Abril de 1919.—Juan B. Bernabeu. P—3391

D. Juan B. Bernabeu Ferrer, Agente recaudador de contribuciones en esta zona de Pegó.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra los consortes Joaquín Martí Pons y Emerencia Vidal Ballester, y por su fallecimiento contra los herederos de ambos, en ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, a nombre de doña Emerencia Vidal Ballester, en el cuarto trimestre de 1918, primero de 1919, se trabaron de embargo como de su propiedad las fincas siguientes:

Rústica secano, situada en el término municipal de Pegó, partido denominado "Balat de los Devallaes", comprensiva de una hanegada y un cuarto, o sean 10 áreas 39 centiáreas, a lindes: Este, camino viejo de Oliva; Sur, tierras de Joaquín Martí Pons; Oeste, tierras de D. Pascual Pérez, y Norte, Fernando García Gavilá.

Otra rústica, secano, en el referido término, partido denominado "Racó de Bocha", comprensiva de cuatro hanegadas, o sean 33 áreas

24 centiáreas, a lindes: Este, don Rafael Vidal; Oeste, Joaquín Bafius; Norte, Josefa María Domínguez, y Sur, Domínguin.

Otra rústica, secano, en el indicado término, partido denominado "Balat", comprensivo de dos hanegadas, o sean 16 áreas 62 centiáreas, a lindes: Este, camino; Sur, Andresa Pons, antes Carlos Cabrera; Oeste, Andresa Pons, y Norte, Bautista Ferrando.

Otra rústica, secano, en el mismo referido término, partido denominado "Fustera o Racó de Bocha", comprensiva de una hanegada y media, o sean 12 áreas 47 centiáreas, a lindes: Este, D. Luis Vidal; Oeste, herederos de José Ferrando; Sur, Bernardino Sastre, y Norte, Norberto Bafius.

Que el expresado embargo fué anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad del partido, haciendo constar el señor Registrador, por medio de certificación, que sobre las fincas primera y tercera de este edicto no pesa más gravamen que el embargo antes dicho; que la finca segunda o "Racó de Bocha", da paso a Ana María Sastre Cardona y a Blas Bartolomé Leal, por senda vecinal, y que la cuarta y última de este edicto consta gravada con una hipoteca, constituida por el Joaquín Martí Pons, a favor de D. Antonio Bac Courboules, de ignorado paradero, según escritura otorgada ante el Notario que fué de esta villa D. Pedro Martínez, en 1.º de Junio de 1890, y que esta Agencia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los consortes Joaquín Martí Pons y Emerencia Vidal Ballester, y por su fallecimiento los herederos de ambos, en ignorado paradero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del próximo Julio, y hora de las diez de la mañana, en el local de los oficinas de recaudación, Purísima, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, quedando obligado el rematante a satisfacer las cargas que sobre dichas fincas pesan.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad."

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de los deudores y acreedor hipotecario, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia antes transcrita y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pegó, a 17 de Junio de 1919.—Juan B. Bernabeu. P—3394

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PINA

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Juan Ballester Lances:

Una casa en la calle de Zaragoza, que linda: por la derecha entrando, con Francisco Miguel; por la izquierda, con Eusebia Casafranca, y por la espalda, con calle de Santa Isabel.

Un edificio en la plaza que linda: por la derecha, entrando, con Victorino Mombiela; por la izquierda, con Benito Carreras, y por la espalda, con calle Baja; y

Un edificio en Estramuros, que linda: por Norte y Sur, con interesado, y por Este y Oeste, con Cristina Amorós.

A D. Isidro Carreras Casamayor:

Una casa en la calle Nueva, que linda: por derecha, entrando, con camino; por la izquierda, con Antonia Mur, y por la espalda, con calle del Horno.

A D. Juan Grasa Mainar:

Una casa en la calle del Medio, que linda: por derecha, entrando, con Joaquina Domínguez; por la izquierda, con Mariano Alfranca, y por la espalda, con acequia.

A D. Francisco Miguel Ballestar:

Una casa en la calle de San Martín, que linda: por derecha entrando, con Tomás Ballestar; por la izquierda, con Lorenzo Peralta, y por la espalda, con Blas Ballestar; y

Un edificio en la calle de San Martín, que linda: por derecha, entrando, con Romualdo Calvo; por la izquierda, con paso, y por la espalda, con mitad de otro pajar.

A doña Antonia Terraza:

Un edificio en la calle del Paso, que linda: por la derecha, entrando, por Jorge Artigas; por la izquierda, con Pedro Gascón, y por la espalda, con acequia de Pina.

A D. Máximo Casafranca:

Un edificio sito en la partida de Estramuros, que linda: por la derecha, entrando, con Mariano Celma; por la izquierda, con el declarante, y por la espalda, con camino.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se les notifica el embargo por medio de la prete, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados a los efectos del apartado B del artículo 145 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo apercibimiento de salirlos a su costa.

Pina, a 22 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—3031

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Juan Ballestar Lances:

Una casa en la calle de Zaragoza, que linda: por la derecha, entrando, con Francisco Miguel; por la izquierda, con Blas Ballestar, y por la espalda, con camino y Tomás Ballestar.

A D. Pablo Casafranca Amorós:

Una casa en la calle del Medio, que linda: por la derecha, entrando, con Ramón Guiral; por la izquierda, con Eusebia Casafranca, y por la espalda, con calle de Santa Isabel.

Un edificio en la plaza, que linda: por la derecha, entrando, con Victorino Mombiela; por la izquierda, con Benito Carreras, y por la espalda, con calle Baja; y

Un edificio en la partida de Estramuros, que linda: por Norte y Sur, con el interesado, y por Este y Oeste, con Cristina Amorós.

A D. Isidro Carreras Casamayor:

Una casa en la calle Nueva, que linda: por la derecha, entrando, con camino; por la izquierda, con Antonia Mur, y por la espalda, con calle del Horno.

A D. Juan Grasa Mainar:

Una casa en la calle del Medio, que linda: por la derecha, entrando, con Joaquina Domínguez; por la izquierda, con Mariano Alfranca, y por la espalda, con acequia.

A D. Francisco Miguel Ballestar:

Una casa en la calle de San Martín, que linda: por la derecha, entrando, con Tomás Ballestar; por la izquierda, con Lorenzo Peralta, y por la espalda, con Blas Ballestar; y

Un edificio sito en la calle de San Martín, que linda: por la derecha, entrando, con Romualdo Calvo; por la izquierda, con paso, y por la espalda, con mitad de otro pajar.

A doña Antonia Terraza:

Un edificio en la calle del Paso, que linda: por la derecha, entrando, con Jorge Artigas; por la izquierda, con Pedro Gascón, y por la espalda, con acequia de Pina.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se les notifica el embargo por medio de la prete, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados a los efectos del apartado B del artículo 145 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo apercibimiento de salirlos a su costa.

Pina, a 22 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—3032

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1906 y 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Juan Ballestar Lances:

Una casa en la calle de Zaragoza, que linda: por la derecha, entrando, con Francisco Miguel; por la izquierda, con Blas Ballestar, y por la espalda, con camino y Tomás Ballestar.

A D. Isidro Carreras Casamayor:

Una casa en la calle Nueva, que linda: por la derecha, entrando, con camino; por la izquierda, con Antonia Mur, y por la espalda, con calle del Horno.

A D. Francisco Ferrer:

Una choza en la partida del Soto, que linda: por los cuatro puntos cardinales, con finca del interesado.

A D. Juan Grasa Mainar:

Una casa en la calle del Medio, que linda: por la derecha, entrando, con Joaquina Domínguez; por la izquierda, con Mariano Alfranca, y por la espalda, con acequia.

A D. Francisco Jiménez:

Una choza en la partida del Soto, que linda por los cuatro puntos cardinales con finca del interesado.

A D. Francisco Miguel Ballestar:

Una casa en la calle de San Martín, que linda: por la derecha, entrando, con Tomás Ballestar; por la izquierda, con Lorenzo Peralta, y por la espalda, con Blas Ballestar.

A D. Manuel Serrano:

Una casa en la calle de Zaragoza, que linda: por la derecha, entrando, con Lorenzo Celma; por la izquierda, con Calixto Ballestar, y por la espalda, con camino de las Eras.

A doña Antonia Terraza:

Un edificio en la calle del Paso, que linda: por la derecha, entrando, con Jorge Artigas; por la izquierda, con Pedro Gascón, y por la espalda, con acequia de Pina.

A D. Francisco Casafranca Lizabe:

Una casa en la plaza, que linda: por la derecha, entrando, con Victorino Mombiela; por la izquierda, con Benito Carreras, y por la espalda, con calle Baja.

A D. Pablo Casafranca Amorós:

Una casa en la calle del Medio, que linda: por la derecha, entrando, con Ramón Guiral; por la izquierda, con Eusebia Casafranca, y por la espalda, con calle de Santa Isabel.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se les notifica el embargo por medio de la prete, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina

los títulos de propiedad de los bienes embargados a los efectos del apartado B del artículo 145 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pina, a 22 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P-3033

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Juan Ballestar Lances:

Una casa en la calle de Zaragoza, que linda: por la derecha, entrando, con Francisco Miguel; por la izquierda, con Blas Ballestar, y por la espalda, con camino y Tomás Ballestar.

A D. Pablo Casafranca Amorós:

Una casa en la calle del Medio, que linda: por la derecha, entrando, con Ramón Guiral; izquierda, con Eusebia Casafranca, y por la espalda, con calle de Santa Isabel.

Un edificio en la plaza, que linda: por la derecha, entrando, con Victorino Mombiola; por la izquierda, con Benito Carreras, y por la espalda, con calle Baja; y

Un edificio en Extramuros, que linda: por Norte, con el interesado; por Sur, con el interesado; por Este, con Cristina Amorós, y por Oeste, con Cristina Amorós.

A D. Isidro Carreras Casamayor:

Una casa en la calle Nueva, que linda: por la derecha, entrando, con camino; por la izquierda, con Antonia Mur, y por la espalda, con calle del Horno.

A D. Juan Grasa Mainar:

Una casa en la calle del Medio, que linda: por la derecha, entrando, con Joaquina Domínguez; por la izquierda, con Mariano Alfranca, y por la espalda, con acequia.

A D. Francisco Miguel Ballestar:

Una casa en la calle de San Martín, que linda: por la derecha, entrando, con Tomás Ballestar; por la izquierda, con Lorenzo Peralta, y por la espalda, con Blas Ballestar; y

Un edificio en la calle de San Martín, que linda: por la derecha, entrando, con Romualdo Calvo; izquierda, con paso, y por la espalda, con mitad de otro pajar.

A doña Antonia Terraza:

Un edificio en la calle del Paso, que linda: por la derecha, entrando, con Jorge Artigas; por la izquierda, con Pedro Gascón, y por la espalda, con acequia de Pina.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se les notifica el embargo por medio de la prete, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone

el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados a los efectos del apartado B del artículo 145 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pina, a 22 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P-3034

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINAREJO

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra don Luis Muñoz y Muñoz, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

1.ª Una tierra, enclavada en este término municipal, como todas las que se dirán, y sitio denominado El Prado, de haber 4 celemines, equivalentes a 21 áreas 46 centiáreas; linda: por Saliente, Tomás Pérez; Mediodía, Francisca Pérez; Poniente, Conde de la Concepción, y Norte, Pedro Martí Valbuena.

2.ª Otra en el paraje de la anterior, de haber 9 celemines, igual a 48 áreas 29 centiáreas; linda: Saliente, Francisco Pérez; Mediodía, Basilio Muñoz; Poniente, Petra Muñoz, y Norte, Francisco Martínez.

3.ª Otra en el sitio Cañada de Navarro, de haber 2 fanegas y 2 cuartillos, igual a una hectárea, 31 áreas y 47 centiáreas; linda: por Saliente y Poniente, Conde de la Concepción; Mediodía, José Buendía, y Norte, Francisco Martínez.

4.ª Otra en la Casa de la Nava, de 5 fanegas y un cuatrillo, equivalentes a 3 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas; linda: Saliente, Conde de la Concepción; Mediodía, camino de la Nava; Poniente, herederos de Carlos Primaga, y Norte, los de José María Muñoz.

5.ª Otra encima del prado, de 5 fanegas, igual a 3 hectáreas, 21 áreas y 97 centiáreas; linda: por Saliente, Jaime Griño; Mediodía, Francisco Pérez; Poniente, Pedro Martí Valbuena, y Norte, José María Muñoz.

6.ª Otra en la Caza, de una fanega y un celemin, igual a 69 áreas 75 centiáreas; linda: Saliente, el camino de la Caza; Mediodía, Francisco Pérez; Poniente, Ramón Primaga, y Norte, Justo Pérez.

7.ª Otra en el camino de Honrubia, de haber 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a una hectárea, 60 áreas y 88 centiáreas; linda: por Saliente, Tomás Pérez; Mediodía y Norte, Antonio Herrera, y Poniente, Conde de la Concepción.

8.ª Otra en la Sepultura del Moro, de 2 fanegas y 9 celemines, equivalentes a una hectárea, 77 áreas y 8 centiáreas; linda: por Saliente, el camino; Mediodía, Conde de la Concepción; Poniente, camino del Cogirate, y Norte, Antonio Herrera.

9.ª Otra en el paraje de la anterior, de una fanega y 4 celemines y un cuatrillo, igual a 87 áreas y 19 centiáreas; linda: Saliente, Conde de la

Concepción; Mediodía, Jaime Griño; Poniente y Norte, Manuel Muñoz Sáiz.

10.ª Otra en el pozo de los Muleteros, de haber 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 9 áreas y 27 centiáreas; linda: Saliente, Vicente Jareño; Mediodía, Ramón Primaga; Poniente, senda del Pozo, y Norte, Quintín Muñoz.

11.ª Otra en la Fuente del Lobo, de haber una fanega, 11 celemines y 3 cuartillos, equivalentes a una hectárea, 27 áreas y 43 centiáreas; linda: Saliente, Manuel Muñoz; Mediodía, Antonio Herrera; Poniente, Jaime Griño, y Norte, Conde de la Concepción.

Con esta fecha se requiere al deudor para que, en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas, con apercibimiento de si no los presenta o éstas no resultan inscriptas en el Registro de la Propiedad, serán suplidos a su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Pinarejo, 6 de Junio de 1919.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P-3370

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINOSO

D. José Fernández Nortes, Agente recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra doña Josefa Albert Yáñez, en ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, se ha embargado la siguiente finca:

Dos jornales y 3 suertes, equivalentes a una hectárea y 76 áreas de tierra viña, situada en término de Pinoso, partido del Toscar, trozo llamado vereda del Quijal; linda: por Saliente, Pascual Mira Rech; Mediodía, vereda del Quijal; Poniente, Nemesio Pérez Carbonell, y Norte, D. José Soler Ferris.

En el día de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el paradero de dicha deudora, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pinoso, 13 de Junio de 1919.—José Fernández.

P-3369

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE POBOLEDA.

D. Baltasar Sabaté Lloréns, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en esta zona:

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en este término municipal contra D. Ramón Estivil Serres o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, por débitos de contribución territorial urbana amillada, correspondientes a los segundos y tercer trimestre del año 1917, más los recargos de apremio y costas causadas y que se causaren, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de la finca siguiente:

Una casa situada en esta villa, calle del Arrabal, número 22, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de 27 palmos de ancho por 91 palmos y medio de fondo; lindante: por la derecha, con Antonio Yust; por la izquierda, con José Ferrando; por la espalda, con Antonio Casas, y por el frente, con dicha calle.

Como consecuencia del expresado embargo he dictado, con esta misma fecha, la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor con quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, a contar desde la publicación de este edicto, entregue en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y para su notificación en forma al deudor Ramón Estivil Serres, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, se expide el presente edicto a los efectos que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Poboleda (Pontevedra). 14 Junio de 1919.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—3282

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RIBARROJA

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por el concepto de contribución rústica, correspondiente al año 1915, del término municipal de Ribarroja, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entre-

güen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Nombre de los contribuyentes y fincas embargadas.

Bautista Caballé Molíns, una finca rústica en este término y partido Dehesa, con viña, maleza y rocas, de 71,98 áreas de cabida.

Miguel Fenosa Arbonés, una finca rústica en este término y partido Vall, con almendros, higueras y rocas, de 121 áreas; lindante, al Norte, con Jacinto Vila, y al Este, Sur y Oeste, con José Aguila.

Agustín Ferré Ramon, una finca rústica en este término y partido Vall de Barrandó, con olivos y sembradura, de 45,02 áreas.

Isidro José Arbonés, una finca rústica en este término y partido Devesa, con almendros, viña y garriga; de 182,52 áreas.

Rosa Llop Pallarés, una finca rústica en este término y partido Berrús, con olivos y garriga, de 121,68 áreas.

Pascual Llop Pascual, una finca rústica en este término y partido Mudorra, con olivos, almendros, higueras, viñas, cereales y garriga, de 61,44 áreas de extensión.

Josefa Llop Roca, una finca rústica en este término y partido Berrús, con viña y campa de 8,69 áreas de cabida.

Ignacio Pros García, una finca rústica en este término y partido Berrús, con olivos, de 30,42 áreas de extensión.

Josefa Roca Solé, una finca rústica en este término y partido de Berrús, con viña y campa de 8,69 áreas de extensión.

Pedro Suñé Selop, una finca rústica en este término y partido Berrús, con olivos y garriga, de 121,68 áreas de extensión.

José Tarragó Vila, una finca rústica en este término y partido Foradada, con olivos, higueras, viña y campa, de 232,51 áreas de extensión.

Felisa Zambró Gironés, una finca rústica en este término y partido Berrús, con almendros, higueras y cereales, de 73,01 áreas de extensión.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Ribarroja, 7 de Mayo de 1919.—El Agente, Miguel Altadill Vallés. P—3022

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RIUDECAÑAS

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por concepto de canon por superficie de minas, del ejercicio de 1913, contra don José Nolla Barceló, de domicilio ignorado, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto

a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. S. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don José Nolla Barceló, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 180 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Riudecañas, 10 de Junio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—3320

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por concepto de utilidades sobre préstamos, tarifa segunda, correspondientes a los años 1915, 1916, 1917 y 1918 en acumulación, contra D. José Moragues Ravell, de domicilio ignorado, en el cual ha recaído al siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. S. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don José Moragues Ravell, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 11,88 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Riudecañas, 10 de Junio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—3321

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ROMERAL

D. Carlos Requeta Combelles, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Inocencia Tejada por la contribución rústica y años 1906 a 1918, inclusive, se ha

dictado, con fecha 6 del actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho doña Inocencia Tejada en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes

Una tierra en este término de Romeral y sitio camino de Yepes, de caber 2 hectáreas, 25 áreas, 48 centiáreas; linda: al Norte, Fermín de la Guardia; Levante, Prisca Martín de las Mozas; Sur, camino de Yepes, y Poniente, Agustín Torres y Torres. En Romeral, a 10 de Junio de 1919. El Recaudador, Carlos Requeta. P—3301

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN FERNANDO

Señores herederos de D. Pedro Díaz.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 19 de Mayo, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los herederos de D. Pedro Díaz sus descubiertos que, por débito de contribución urbana, desde el segundo trimestre de 1912 al segundo trimestre de 1916, se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 9 de Junio y hora de las doce, en la Oficina, Calatrava, 68, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Fernando, 19 de Mayo de 1919.—El Agente auxiliar, J. Leiva. P—3094

Señores herederos de D. Antonio del Corso.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 19 de Mayo, la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los herederos de Antonio del Corso sus descubiertos que le tienen recla-

mados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Junio y hora de las doce, en la Oficina, Calatrava, 68, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Fernando, 19 de Mayo de 1919.—El Agente auxiliar, J. Leiva. P—3095

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Marzo se ha dictado la presente "Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación."

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre de los deudores.

José Aguilar Delgado, 3,14 pesetas.
Nicolás Aguilar Gatica, 15,69.
José Aguilar Peña, 1,73.
Miguel Arana Beato, 2,07.
Miguel Arana Caro, 5,44.
José Arana Cabral, 4,06.
Juan Arana Romero, 1,64.
Antonio Arellano Marín, 1,59.
Francisco Arellano Rincón, 2,52.
Francisco Barbosa Sánchez, 2,02.
Francisco Beato, 1,94.
Juan Beato Ruiz, 3,35.
Ana Briante Beato, 6,20.
Federico Briante Beato, 6,64.
Juana Briante Beato, 5,36.

Miguel Bustillo Caballero, 1,51.
Francisco Bustillo Cabrera, 5,55.
Antonio Caballero Gatica, 1,69.
Sebastián Cabral Castro, 2,40.
Francisco Cabral Núñez, 1,66.
José Cabral Vega, 2,92.
Francisco Cabrera Sánchez, 2,26.
José Campos Pinteño, 1,85.
José Canela Peña, 5,49.
Leonardo Canela Peña, 10,24.
Ana Caro Beato, 1,79.
Luis Caro Cabral, 2,46.
Miguel Caro García, 2,95.
Pedro Caro Rosado, 1,52.
Juan Caro Silva, 1,85.
Felipe Caro Valdera, 5,13.
José Cordero Beato, 2,27.
Manuel Chamorro Rosado, 4,89.
Juan Delgado Arellano, 1,76.
Ramón Domínguez Pazos, 2,42.
Catalina Fernández, 3,68.
María Fernández, 1,79.
Marcos Fernández, 3,35.
Francisco Fernández Canela, 1,52.
Marcos Fernández Galán, 2,63.
Antonio Fernández García, 1,70.
Pablo Florido Cordero, 1,57.
Manuel Galán Jiménez, 1,81.
Antonio Galán Pinteño, 2,22.
Juan Galán Pinteño, 2,84.
Rosa Galán Pinteño, 2,02.
Antonio Galán Varela, 1,61.
Fernando García Caballero, 2,18.
José García Caballero, 3,29.
José García Díaz, 1,54.
Pedro García Díaz, 7,56.
Ramona García Galafate, 1,93.
Juan García Fernández, 1,69.
Antonio García Parrado, 1,51.
Pedro García Pulido, 2,01.
Miguel Gómez Caro, 1,59.
José Guerra Gómez, 1,56.
Juan Hedrera Bustillo, 1,68.
Vicente Hedrera Bustillo, 3,03.
Heros. Carlos Beato García, 1,57.
Heros. José Caballero Pruaño, 1,68.
Heros. José Cabrera Guerra, 3,02.
Heros. Juan Fernández Pinteño, 5,44.
Heros. Pedro Marín Tejero, 3,95.
Heros. José Pazo Bustillo, 1,72.
Antonio Hierro Jiménez, 2,81.
Natividad Jiménez Bustillo, 5,39.
Juan Marchena Vega, 1,79.
Juan Marchena Velarde, 2,66.
Miguel Marín Beato, 5,29.
Antonio Marín Herrera, 3,55.
Francisco Marín Herrera, 2,12.
María Mateo Tejero, 1,79.
José Moreno Arellano, 3,81.
Lorenzo Moreno Requejo, 2,19.
Antonio Moyano Caia, 2,69.
José Moyano Caia, 2,60.
José Núñez Guerra, 2,17.
José Núñez Herrera, 3,13.
Dolores Núñez Ruiz, 2,16.
Francisco Olivero Bustillo, 9,22.
José Olivero Pérez, 4,52.
Juan Olivero Pérez, 2,87.
Antonio Peña Cabral, 1,74.
José Peña Gómez, 3,86.
Jacinto Pérez, 2,69.
Antonio Pérez Barbosa, 2,80.
Francisco Pérez Fernández, 4,36.
José Pérez Gómez, 10,64.
Manuel Pérez Luena, 4,97.
José Pérez Ruiz, 4,58.
Miguel Pinteño Gatica, 1,77.
Miguel Pinteño Salazar, 1,68.
José María Pruaño, 2,74.
Manuel Pruaño Galafate, 1,51.
José Pruaño García, 2,80.
Manuel Pruaño García, 1,88.
María Pruaño Velarde, 8,12.
Miguel Pulido Lobato, 4,91.
Francisco Ramírez Fernández, 2,36.
José Ramírez García, 2,27.

Juan Ramírez Romero, 3,51.
 Policarpo Requejo Ramírez, 2,02.
 Pablo Rodríguez Vargas, 1,79.
 Patrocinio Romero, 3,29.
 Antonio Romero Arellano, 4,50.
 Baldomero Romero Bustillo, 10,46.
 Ildefonso Romero Núñez, 2,01.
 Antonia Romero Ruiz, 5,37.
 Juan Romero Ruiz, 2,74.
 Antonio Rosado Bustillos, 6,42.
 Juan Rosado Bustillo, 2,16.
 Diego Rosado Cabral, 1,56.
 Salvador Rosado Cabral, 2,06.
 Diego Rincón Beato, 2,02.
 Diego Ruiz Pérez, 3,37.
 Francisco Sánchez Roblez, 1,92.
 Juan Sánchez Roblez, 1,68.
 Juan Serrano Montes, 1,82.
 José Tejero Velarde, 2,69.
 Juan Tejero Villagrán, 2,69.
 José Valdera Barana, 1,52.
 José Valdera Cabral, 1,85.
 Plácido Villagrán, 3,39.
 Manuel Villagrán Timermans, 8,34.
 Antonio Barranco, 24,14.
 José Gutiérrez Varela, 13,64.
 Eladio Muñiz, 19,37.
 Antonio Galán Aguilar, 1,91.
 José Aguilar Guillén, 2,90.
 Juan Aguilucho Hierro, 1,85.
 José Andrades Barba, 2,02.
 José Andrades Gómez, 2,02.
 Francisco Antúnez del Ojo, 2,02.
 Juan Aparicio Delgado, 2,56.
 Juan Arellano Beato, 2,02.
 Juan de Dios Arellano Galafate, 1,81.
 Juan Arellano Ruiz, 1,51.
 Miguel Arellano Ruiz, 2,52.
 Francisco Arellano Vega, 2,01.
 José Barba Cabral, 2,72.
 Antonio Barbosa Núñez, 2,53.
 Salvador Beatos Oliveros, 2,02.
 Javier Barbosa Núñez, 2,02.
 Federico Briante Lazareno, 2,04.
 Andrés Bustillos, 1,51.
 Francisco Bustillos Caballero, 2,12.
 Diego Bustillos Timermans, 2,53.
 Sebastián Caballero Cordero, 0,02.
 Juan Caballero García, 2,69.
 Antonio Caballero Silva, 2,13.
 Juan Caballero Silva, 1,52.
 Francisco Cabral Cabrera, 1,55.
 José Cabral Ceballos, 2,18.
 Modesto Cabral Ceballos, 2,96.
 Francisco Cabral Hierro, 2,88.
 Angel Cabral Peña, 2,57.
 José Cabral Peña, 2,35.
 Francisco Cabral Váez, 2,32.
 Luis Cabral Váez, 2,52.
 Josefa Cabrera Sánchez, 2,23.
 Manuel Cala Guerra, 2,45.
 Antonio Cala Moreno, 1,52.
 José Cala Moreno, 1,51.
 José Cala Oliveros, 2,02.
 Miguel Cala Valderas, 1,51.
 Manuel Camacho, 1,51.
 Juan Camacho Galán, 2,52.
 Manuel Campos, 2,23.
 Nicolás Campos, 1,75.
 Elisa Campos Hierro, 1,77.
 Isabel Campos Hierro, 1,88.
 Manuel Cánovas Ramírez, 1,62.
 Francisco Caro Castillo, 2,02.
 Isabel Caro Cabral, 2,02.
 Luis Caro Castaño, 2,69.
 Miguel Caro Gómez, 2,52.
 Juan Ceballos Hierro, 2,52.
 Juan M. Ceballos Hierro, 2,46.
 Diego Chamorro Caballero, 1,52.
 Antonio Chamorro Cala, 2,02.
 Diego Chamorro García, 2,53.
 Antonio Chamorro Jiménez, 2,60.
 Juan D. Fernández Canela, 2,02.
 Catalina Fernández Marín, 2,23.
 Francisco Galafate Rincón, 2,49.
 Francisco Galán Sánchez, 2,02.

Miguel García Benítez, 1,88.
 Juan García Caballero, 2,53.
 Juan de Dios García Galafate, 1,51.
 Manuel García Guzano, 2,74.
 José García Fuega, 2,27.
 Adolfo García Reina, 2,33.
 Petronila García Roblez, 2,23.
 Miguel Garrido Caro, 1,51.
 Juana Gómez Galán, 2,02.
 Manuel Gómez García, 2,23.
 José González Arana, 2,17.
 Francisco González Zafra, 1,57.
 Juan González Zafra, 2,69.
 Juana Guerra, 2,02.
 Petronila Guerra Arana, 2,02.
 Antonio Guerra Beato, 2,74.
 José Guerra García, 2,84.
 Miguel Guerra Romero, 2,02.
 Micaela Hedrerá Bustillos, 2,17.
 Antonio Hedrerá Cala, 1,76.
 Ramón Hedrerá Perales, 2,02.
 H. Juana Campos, 2,69.
 H. Juana Galán Pimtoño, 2,69.
 H. Luis Gómez Caballero, 2,64.
 H. Andrés Marín, 2,63.
 H. José Marmolejo, 2,19.
 H. José Ruiz Aranz, 2,02.
 H. José Tejero, 1,60.
 H. Diego Varela Bellido, 2,70.
 H. José Vega Talavera, 2,04.
 José Herrera García, 2,02.
 Francisco Hierro Galán, 0,02.
 Andrés Lobato Gatica, 2,02.
 Miguel Lobato Pulido, 2,70.
 Antonio Lobato Silva, 1,75.
 Antonio López Carrasco, 2,64.
 José Luzá Bustillo, 2,02.
 José María Luzá García, 2,02.
 Juana Marchena, 1,75.
 Miguel Moreno Galán, 2,26.
 Juan Moreno Gómez, 2,46.
 José Moyano Avellano, 2,02.
 Diego Núñez Barba, 1,76.
 Encarnación Núñez Rosado, 2,70.
 María Núñez Ruiz, 1,86.
 Manuel Núñez Velarde, 2,26.
 Eduardo Oviedo Aguilar, 1,55.
 José Oliveros Caballero, 1,77.
 José Pazo Cala, 1,86.
 José Pazo Fernández, 2,02.
 Antonio Peña Roblez, 2,02.
 Francisco Peña Romero, 2,32.
 Antonio Pérez Jiménez, 2,02.
 Miguel Ramírez García, 2,02.
 Antonio Raposo Robles, 1,75.
 José Roblez Barba, 2,79.
 Andrés Roblez Barbosa, 2,02.
 Joaquín Romero Cabral, 2,02.
 Juan Romero Velarde, 1,76.
 Manuel Rosado Timermans, 2,24.
 Miguel Ruiz Barrero, 1,56.
 Juan Moreno Cortés, 2,13.
 Antonio Ruiz Galán, 1,68.
 Francisco Ruiz Gómez, 2,18.
 Juan Ruiz Gómez, 1,68.
 Miguel Ruiz Gómez, 2,86.
 Juana Ruiz Ruiz, 1,85.
 Juana Sánchez Domínguez, 1,51.
 Antonio Silva García, 2,02.
 Miguel Silva Parra, 1,95.
 Juan Silva Romero, 1,85.
 Miguel Tejero, 1,62.
 Diego Tejero Pérez, 2,75.
 Pedro Vaez Atienza, 2,52.
 Miguel Varela Bellido, 2,66.
 Juana Varela Tejero, 3,69.
 Petra Varela Tejero, 2,24.
 Antonio Vázquez Cala, 2,69.
 Francisco Vega Caballero, 2,24.
 Juana Vega Caro, 2,02.
 José Vega Rey, 2,36.
 Miguel Villagrán Varela, 2,02.
 María Villanueva Caro, 1,51.
 Viuda de José García Castrozano, 2,52.
 Viuda de José García Galafate, 2,38.

Viuda de Manuel Gómez Caro, 2,86.
 Viuda de Juan Luzá Bustillo, 1,78.
 Serapio Arana, 2,22.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndote que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de Abril de 1919.—El Recaudador, Jaime Bullerster. P—3023

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN MARTIN DE SARROCA

Sr. D. Antonio Artigas:
 Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 28 de Enero de 1919 la siguiente

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de doña Teresa Balcells Galofré, con respecto a la finca rústica y urbana número 50 del cuartel Este de este término, partida Berenguer, propia de D. Antonio Artigas, por el importe de 150 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero después del de la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, ante el Notario de turno D. Sebastián Parés de Villafranca.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y siendo usted el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se le notifica conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

San Martín de Sarroca, 28 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, José Roviroso. P—3366

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE SOTOMAYOR

D. Jesús Martínez, Agente Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Sotomayor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución de utilidades del primer trimestre de 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 4 de Junio actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes

muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Doña María Vinyals y su esposo don Enrique Lluvia.—Un prado de afueras en Sua-Torre, barrio del Rial, en la parroquia de Sotomayor, Ayuntamiento del mismo nombre, su cabida entre muros, líquido de lo que ocupa una charca de riego para varios lievadadores, 9 áreas 66 centiáreas de secano, destinadas en parte, hace poco, a solar y revolido de una fábrica de aserrar, y de un molino harinero movidos a vapor, cuyo barracón que abrigaba la maquinaria de dichas industrias, ha sido levantado con éstas, quedando sólo los cimientos; y en parte aun a prado hacia el Suroeste.

Afecta esta finca la figura de un sector de círculo, cuya cuerda es la carretera, cortado en el extremo Norte por una normal de dos metros y 70 centímetros, desde la tapia a la carretera y distante hacia el Suroeste, de un metro 40 centímetros, de un caucillo existente en dicha tapia para poder entrar por un ribazo al Noroeste; linda fuera de muros al Norte y Oeste, carretera provincial de Arcade a Mondariz; Este y Sur, tapia alta de la finca señorial "Castillo de Mos", en Sotomayor, siendo su entrada por la carretera, valorada en 700 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescripta en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia

entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Sotomayor, 6 de Junio de 1919.—El Recaudador, Jesús Martínez.

P.—3289

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TARRAGONA

D. Buenaventura Vallespinosa Sotomayor, Recaudador subalterno de Contribuciones de la Zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos a la contribución urbana de los tercero y cuarto trimestres de 1916; primero, segundo, tercero y cuarto de 1917; primero, segundo, tercero y cuarto de 1918, y primer trimestre de 1919, contra doña Amalia Jujol Pellicer, esposa de don Ramón Mestre Malet, en el concepto de heredera de su madre Magdalena Pellicer, de ignorado paradero, con fecha 12 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describe:

Casa situada en esta capital, calle de la Mercería, número 1, esquina con la calle Mayor, en la cual tiene el número 41, compuesta de bajos con dos tiendas, escalerilla y un subterráneo, entresuelo, dos pisos, desván y terrado; tiene una superficie de 1.624 palmos y linda: por la derecha, con casa de José Antonio Morera; por la izquierda, con dicha calle Mayor, y por detrás, con las antiguas Casas Consistoriales. De la expresada casa, e interin dura el procedimiento de apremio, ha sido nombrado Depositario-administrador el vecino de esta ciudad D. Manuel Bonacín Martorell, quien percibirá las rentas y demás que produzca la finca embargada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada doña Amalia Jujol Pellicer, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a la meglada señora Jujol para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta capital, Rambla de Castelar, número 1, entresuelo, los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los in-

dicados bienes resulte en el Registro. Tarragona, 20 de Junio de 1919.—El Recaudador subalterno, Buenaventura Vallespinosa. P.—3374

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TEMBLEQUE

D. C. Herranz, Recaudador de Contribuciones del término municipal de Tembleque.

Hace saber: Que esta oficina ha dictado, con fecha 10 de los corrientes, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Agustín Avila Santiago sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las once, en la Recaudación, Iglesia, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

"Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón."

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted, como acreedor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tembleque, a 11 de Junio de 1919. El Recaudador, C. Herranz.

P.—3303

D. C. Herranz, Recaudador de Contribuciones del término municipal de Tembleque.

Hace saber: Que esta oficina ha dictado, con fecha 10 de los corrientes, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Diego Fernández Martín sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las once, en la Recaudación, Iglesia, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

"Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón."

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tembleque, a 11 de Junio de 1919. El Recaudador, C. Herranz.

P.—3304

D. Cristeto Herranz y Herrero, Re-

caudador de Contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Diego Fernández Martín, por débitos del concepto contribución urbana de varios trimestres, se ha dictado, con fecha 10 de los corrientes, la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Diego Fernández Martín sus descubiertos, que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en la Recaudación, Iglesia, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón.

Lo que hago público por medio de presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una parte de la mitad de una casa en Tembleque y su calle de Consuegra, número 35, que su entrada principal la tiene por la misma calle mirando al Poniente, linde por la derecha entrando con la de herederos de Juan José Gómez, por la izquierda con la de Froilán Vega y por la espalda con la calle del Castillejo, a la que da su portada, con un líquido imponible de 7,18 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Tembleque, 11 de Junio de 1919.—El Agente, C. Herranz.

P—3305

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TOBED

D. Manuel Sobaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tobed.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Lucas Fabián, 2,17 pesetas.
 Fabián Barranco, 5,43.
 Jorge Barranco, 1,84.
 Rudesindo Barranco, 2,28.
 José Barranco, 2,71.
 Florentino Barranco, 6,41.
 Camilo Castillo, 1,68.
 Alejandro Castillo, 2,39.
 Franciscos Cubero, 3,96.
 Fernando Cubero, 2,01.
 Iñigo Cubero, 1,68.
 Antonio Cubero, 2,28.
 Ramón Cubero, 2,61.
 Angel Castillo, 5,43.
 Francisco España, 2,71.
 Joaquín Guillén, 1,95.
 Antonio Gil, 6,14.
 José Jimeno, 7,60.
 Pedro Jimeno, 3,60.
 Antonio Hernández, 1,52.
 Andrés Lorente, 9,28.
 Antonio Langares, 1,85.
 Jaime Lahoz, 2,17.
 Tomás Langares, 1.º, 1,52.
 Herederos de Joaquín Langares, 2,28.
 Herederos de Miguel Langares, 1,63.
 Mariano Langares Lahoz, 2,72.
 Mariano Langares Langares, 2,17.
 Manuel Langares, 2,17.
 Aurelia Lázaro, 4,07.
 Mariano Lázaro, 14,63.
 Gaudencio Lahoz, 8,44.
 José Milláns, 3,26.
 Alandrén Narro, 4,34.
 Manuel Pérez, 1,52.
 Herederos de Pablo Serrano, 1,63.
 Herederos de Miguel Serrano, 1,52.
 Antonio Serrano, 2,93.

José Sánchez, 5,43.

Leonardo Sánchez, 21,05.

Antonio Tejedor, 1,74.

Joaquín Vicente, 2,67.

Gregorio Vicente, 2,82.

Tobed, 29 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Manuel Lobanco.

P—3000

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ULDECONA

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública, en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución de utilidades, correspondientes al año 1916, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el expresente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Pedro Adell Barrera: 52,30 pesetas. Una heredad en este término municipal de Uldecona, partido Bolsa del Coll o Hermita, de extensión dos hectáreas, 19 áreas y dos centiáreas, plantada de algarrobos, viña y maleza; linda: al Norte, con Josefa Maña Riog; al Sur, con los herederos de Pedro Romaldo; al Este, con herederos de Pascual Nadal, y al Oeste, con Domingo Querol y otro.

Otra heredad en la partida Foya del Abello, de 32 áreas y 85 centiáreas, de sembradura y regadío; linda al Norte con acequia, al Sur con José Torres, al Este con Eusebio Nadal y al Oeste con Ligajo de San Jaime.

Otra heredad en la partida Foya al camino de Murcia, de 14 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte con camino y su acequia, al Sur con Esteban Folque, al Este con Leandro Ferrer y al Oeste con Eduardo Guarch.

Y otra heredad en la partida Arenals o Pas Fangos, de huerta de regadío, de 14 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte con la carretera Real, al Sur con Pedro Martín Roig, al Este con Ramón Grau y al Oeste con camino vecinal.

Julián Castells Esteve y su consorte, Esteve Segarra Castells: 9,45 pesetas.—Una heredad en este término y partida Caña Plana, de algarrobos, de dos hectáreas, tres áreas y 25 centiáreas; linda: al Norte, con Bautista Borrás; al Sur y Oeste, con Juan Subirats, y al Este, con Trinitario Balada.

Agustín Esteve Elies: 14,45.—Una heredad en la partida Cantalobos, de este término, de olivar, viña y maleza, de siete hectáreas y 81 centiáreas; lin-

da al Norte y Oeste, con un tal Catalana de Galera, al Sur y Este con Jaime Esteve.

Otra heredad en la partida Paig; de 43 áreas y 81 centiáreas; linda al Norte con tierras comunes, al Oeste, con Ligajo, al Sur con acequia de la Foya y al Este con viuda de N. Sorli.

Otra heredad en la partida Pedrera, de olivos, de 65 áreas y 71 centiáreas; linda al Norte con Vicente Cameto, al Oeste y Sur con Juan Vizcarro y al Este con Tomás Orgilles.

Y otra heredad en la partida dels Plaus, de viña e injertos de olivos, de una hectárea, 12 áreas y 22 centiáreas; linda al Norte con Pedro Martín Querol, al Oeste con Baltasar Roig, al Sur con Joaquín Eltes y al Este con Agustín Ferre.

Gabriel Verdiell Gil: 10,45 pesetas.

Una heredad en la partida Molinas, tierra huerta, de extensión una barchilla; linda: al Norte, con la carretera de Traiguera; al Poniente, con Medardo Oller; al Mediodía, con Gabriel Verdiell y al Oriente, con Andrés Roig.

Y una heredad en partida Pantano, de 15 áreas, de viña; linda al Norte con Bautista Ganvachs, a Cierzo y Levante, con la carretera de la Reina, y al Mar, con la carretera dels Temples.

Rafael Vidal Sansano y su consorte,

Matilde Serra Biosca: 7,15 pesetas.

Una casa en el poblado de Uldecona, calle San José, número 10, de planta baja y dos pisos, cubierta de tejado; linda: por derecha, entrando, con casa de Eduardo Raga Bel; por izquierda, con la de Isidro Accensi Alegria, y por detrás, con la de Tomás Roca Llansola.

Bautista Vizcarro Andreu, su consorte, Teresa Barrera Forcadell; Jaime Forcadell March y Carmen Barrera Forcadell: 10,50 pesetas.—Una heredad en este término y partida Ponchua, de olivar, de 63 áreas; linda: al Norte, con Antonio Badía; al Este, con Francisco Fabra; al Sur, con Antonio Guardia, y al Oeste, con José Forcadell.

Otra heredad en la partida Río, de sembradura, de 26 áreas; linda al Norte con Luis Calduch, al Sur con herederos Pedro Mora, al Este con Jaime Aroso y al Oeste con el río Peña.

Y una casita en el poblado de Uldecona, calle del Horno de San Cristóbal, sin número, de tres pisos y tejado; linda por frente con casa de herederos Andrés Martí, por derecha entrando con la de Juan Ferre y por izquierda y detrás con casa y horno de pan cocer de Antonio Antich.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando al Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Uldecona, 4 de Junio de 1919.—
El Agente recaudador, Juan Bautista Celma. P—3266

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE UTRERA

En el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva contra D. Ignacio Reyes Boza por su débito de contribución rústica correspondiente a los años de 1917 y 1918 y primer semestre de 1919, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, la de D. Manuel Málaga Román con respecto a la finca de tres fanegas de tierra al sitio de Casa Barrera, del deudor en este expediente, D. Ignacio Reyes Boza, por el importe de 200 pesetas, valor señalado para la subasta, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar, a los tres días siguientes al de la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. Eduardo Ciudad y Vilardell.”

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico en los citados periódicos oficiales.

Utrera, 7 de Junio de 1919.—El Agente, Gustavo González.

P—3375

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VIANA DEL BOLLO

D. José Manuel Grena, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Viana del Bollo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los cuatro trimestres de 1918, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Resultando que los deudores a que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos a los deudores, o se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia a los deudores; y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Silvestre García, 1 peseta.
Manuel Bernárdez, 0,50.
Agustín Fernández, 0,50.

Antonio Folla, 0,50.
Manuel Nieves, 0,16.
Tomasa Pérez, 0,50.
Manuel Rodríguez, 0,50.
Agustín Rodríguez, 0,50.
Manel Rodríguez, 0,50.
Domingo Rodríguez, 0,50.
Manuel Carriba, 0,50.
Francisco Diéguez, 0,67.
Dionisio Rodríguez, 0,33.
Isaac Sánchez, 0,50.
Andrés Gallego, 0,50.
Eleuterio González, 0,50.
Francisco González, 0,50.
José García Pérez, 0,50.
Francisco Fernández, 0,50.
Eduardo Alonso, 0,50.
Hermógenes Alfonso, 0,50.
Antonio Espino, 0,50.
Pedro Fernández, 0,50.
Pedro Fernández, 1,00.
Amaro Granja, 1,50.
Francisco Martínez Rodríguez, 1,50.
Vicente Rodríguez, 0,50.
Manuel Pérez, 5,00.
Antonio Arias, 0,50.
Casimiro Domínguez, 0,50.
Francisco García, 0,50.
Josefa Rodríguez, 0,50.
Teresa Yáñez, 0,50.
Vicente Álvarez, 0,50.
Pedro Álvarez, 0,50.
Tomás García, 3,34.
Juan Castro, 0,16.
Andrés Gago, 0,16.
Juan García Cousel, 0,16.
Domingo García, 0,16.
Hilario García, 0,16.
José García Sánchez, 0,16.
Daria María, 0,16.
Francisco Rodríguez, 0,16.
Santos Rodríguez, 0,16.
Ermógenes Rodríguez, 0,16.
Francisco Carracedo, 0,16.
Concepción Estévez, 0,16.
Francisco Fernández, 0,33.
Andrea Fraix, 0,16.
José Fernández, 0,16.
Gregorio Álvarez, 31,02.
Magdalena Ballesteros, 0,50.
Josefa Blanco, 1,50.
Clemente Fidalgo, 0,50.
Manuel Guerra, 1,00.
Manuel Ponsalir, 1,00.
Benigno Penin, 1,00.
Francisco Rodríguez, 0,50.
Martín Rúa, 0,50.
Francisco Rúa, 0,50.
Juan Antonio Vicente, 0,50.
Antonio Villalobos, 0,50.
Ignacio Villalobos, 0,50.
María Josefa González, 0,33.
Santos González, 0,33.
José Manuel González, 1,00.
José Lastra, 0,50.
María Pérez, 0,50.
Miguel Bembibre, 2,75.
Mariano Alonso, 2,00.
Camilo Cerviño, 2,00.
Dolores Domínguez, 0,50.
Isabel Domínguez, 1,50.
Julia Diéguez, 1,50.
Remigio Domínguez, 0,67.
Manuel Estévez, 1,00.
Concepción Fernández, 0,50.
Camila Fernández, 2,16.
Pascual García, 0,50.
Generoso Pérez, 0,50.
Pedro Pérez, 5,00.
Rosalía Barrios, 0,05.
Ramón Rodríguez, 0,50.
Toribia Salazar, 1,50.
José Rodríguez, 1,00.
José Álvarez, 0,50.
Pedro Castro, 2,00.
Vicente López, 0,50.
Dolores Macía, 0,50.

Joaquín Prieto, 0,50.
 Juana Rodríguez, 1,00.
 Gabriel Villarino, 0,50.
 Juan Alonso, 0,50.
 José Álvarez, 0,50.
 José Yáñez, 0,50.
 Ramón Antonio Armada, 1,33.
 Manuel Barros, 0,16.
 Francisco Barabo, 0,16.
 José Clavería, 0,33.
 Gabriel Clavería, 0,33.
 Pedro Castro, 0,22.
 Manuel Fernández, 0,50.
 Juana García, 0,50.
 José Pérez, 0,50.
 José Salgado, 0,50.
 Francisco Bombibre, 4,00.
 Evaristo Vidal, 0,50.
 Antonio Yáñez Blanco, 0,50.
 Ricardo Yáñez, 0,50.
 Miguel Yáñez, 0,50.
 Rosa Yáñez, 0,50.
 María Yáñez, 0,50.
 Pedro Alfonso, 0,50.
 Santos Fernández, 0,50.
 Eleuterio Guerra, 0,50.
 Manuel González, 0,50.
 Guillermo Hervella, 0,50.
 Juan Salgado, 1,00.
 Pilar Fernández, 0,16.
 Domingo Guerra, 0,16.
 Isabel Guerra González, 0,16.
 Bartolomé Estévez, 1,00.
 Manuela Estévez, 2,00.
 Francisco Martínez, 1,00.
 Generoso Martínez, 2,00.
 Miguel Rodríguez, 1,00.
 Francisco Fernández, 0,50.
 María Hernández, 0,50.
 José Manuel Pereira, 1,50.
 Beatriz Rodríguez, 0,50.
 Bonifacio Yáñez, 0,50.
 Pedro Conso, 0,50.
 Angela Prieto, 0,33.
 Esperanza Alvarez, 0,50.
 Francisco Robleda, 0,50.
 Nicolás Salgado, 0,50.
 Ana Carballo, 0,33.
 Eugenia Prieto, 0,33.
 Pedro Pérez, 1,00.
 Antonio Rodríguez, 0,33.
 Mariano Yáñez Sieva, 0,81.
 Antonio Yáñez, 1,00.
 José Cortés Rodríguez, 1,33.
 Manuel Guerra Diéguez, 1,00.
 Juan Manuel Diéguez, 1,00.
 Antonio Estévez, 1,00.
 Francisco Guerra, 2,00.
 Francisco García, 0,50.
 Manuel Pérez Sánchez, 0,50.
 Matías Beleda, 1,00.
 Antonio Fernández, 0,67.
 Luisa Martínez, 0,16.
 Rosa Rodríguez, 0,16.
 Prudencio Zapatero, 0,16.
 Micaela Zapatero, 0,16.
 Esteban Barrio, 0,16.
 José Cacharelo, 0,50.
 José Cid, 0,16.
 Rafael Cid, 0,16.
 Manuel Diéguez, 1,50.
 Antonio Fernández, 0,50.
 Florinda Fernández, 0,16.
 Amaro Granja, 0,16.
 Maximino Gómez, 0,33.
 Nicanor Pérez, 0,16.
 Leocadia Rodríguez, 0,16.
 Rita Alvarez, 0,50.
 Melchor Basabe, 1,00.
 Isabel Barja, 0,50.
 María Cibeira, 0,50.
 Francisco Crespo, 0,50.
 Rosalía Fernández, 0,50.
 Hilario Fernández, 0,50.
 Francisco Fernández, 0,50.
 Manuel García, 0,50.
 Javierra Granja, 1,00.

Cristóbal Guerra, 0,50.
 José Parada, 0,50.
 Domingo Arias, 1,00.
 Elena Edrero, 1,00.
 Juan Domínguez, 1,50.
 Ceferino García, 0,50.
 Ciprián García, 0,16.
 Lorenzo Hermida, 0,16.
 José Martínez, 1,00.
 Diego Pereira, 0,50.
 Antonio Poura, 1,00.
 Gertrudis Rey, 0,16.
 Santiago Vicente, 0,33.
 Catalina Vega, 0,33.
 Manuela Vicente, 0,16.
 Felipe Bombibre, 0,50.
 Cayetano Bombibre, 1,00.
 Javier Rodríguez, 1,00.
 Saturnino Sánchez, 0,50.
 Josefa Arias, 0,16.
 Antonio Blanco, 0,16.
 Manuel Clavería, 0,16.
 Antonia Costa, 0,16.
 Emeterio Carballo, 0,16.
 Pascual García, 0,16.
 Cucufata García, 0,16.
 Cándido Martínez, 0,16.
 Francisco Martínez, 0,16.
 Francisco Alfonso, 0,33.
 Josefa Alvarez, 1,00.
 Angel García, 1,50.
 Tomás Alonso, 6,81.
 Ramón Antonio Hernández, 4,78.
 Manuel Gases, 33,35.
 Manuel Fernández Valdín, 0,33.
 José Manuel Fernández, 0,33.
 Vicente Fernández Hervella, 0,16.
 María García, 0,16.
 Isidro Martínez, 0,81.
 Aquilino Martínez, 1,50.
 José Pérez, 1,33.
 Santiago Rodríguez, 0,33.
 Francisco Vila, 0,33.
 Bartolomé Vidueira, 0,33.
 Miguel Vicente, 0,50.
 Francisco Vidueira, 0,50.
 Isidro Iglesias, 0,33.
 Santos Iglesias, 0,16.
 Juana Yáñez, 0,81.
 Eusebio Diéguez, 0,51.
 Serafín Domínguez, 0,50.
 Encarnación Diéguez, 0,50.
 Francisco Diéguez, 0,50.
 José Fernández, 1,50.
 José García, 1,50.
 Francisco García Sierra, 1,00.
 Francisco Gago, 3,49.
 Javierra García, 0,50.
 Segundo Martínez, 2,51.
 Manuel Poura, 0,50.
 Domingo Rodríguez, 0,50.
 Juan Antonio Salgado, 1,50.
 José Sierra, 0,50.
 Cándido García, 0,50.
 Etiquiana Vázquez, 0,50.
 Francisco Yelada, 1,00.
 Manuel Yáñez, 0,50.
 Antonio Yáñez, 0,50.
 José Yáñez, 1,00.
 Francisco Diéguez, 1,00.
 Eduvigis Gómez, 0,50.
 Antonio Poura, 1,50.
 Rosario Gómez, 0,50.
 José Alonso, 0,50.
 Domingo Alonso, 0,16.
 Francisco Carracedo, 0,16.
 José Carracedo, 0,16.
 Francisco Fernández, 0,16.
 Perfecto Rodríguez, 0,16.
 Melchor Farco, 0,50.
 Francisco Guerra, 0,50.
 Francisco Sierra, 2,00.
 Aniceto Bombibre, 0,50.
 Avelina Borde, 0,50.
 Domingo Domínguez, 3,33.
 Manuel Arés, 5,00.
 Jerónimo Arés, 2,00.

Benito Arés, 1,50.
 Teresa Crespo, 1,00.
 Domingo González, 0,50.
 Gregorio González, 0,50.
 Evaristo González, 0,50.
 Avelina González, 0,33.
 Francisco López, 1,00.
 Santos López, 1,50.
 Julita Prieto, 1,50.
 Domingo Rodríguez, 2,00.
 Eudisia Rodríguez, 0,50.
 Javier Sierra, 1,50.
 Dolores Alvarez, 0,50.
 Francisco Alonso, 1,00.
 José García, 0,50.
 Rosalía López, 0,50.
 Inés López, 0,50.
 Valerio López, 1,00.
 Francisco Mancebo, 0,50.
 Andrés Mancebo, 0,50.
 Carlos María, 0,50.
 Felisa Fernández, 0,50.
 Antonio González, 0,50.
 Serafín Barjacobá, 1,50.
 Ambrosio Domínguez, 1,00.
 José García Couso, 0,64.
 Francisco Carballo, 0,50.
 Santos Carballo, 0,50.
 Joaquín Carballo, 0,50.
 Bernardino Edrero, 0,50.
 Pedro Vega, 0,16.
 Cayetano Alvarez, 0,50.
 Manuel García, 0,50.
 Anacleto Arias, 1,00.
 Isabel Alvarez, 0,50.
 Francisco Basteiro, 0,50.
 Teodoro Castro, 0,50.
 José Domínguez, 1,00.
 María Josefa Fernández, 0,50.
 Bernardo Martínez, 0,50.
 Ambrosio Nuñez, 1,00.
 Camilo Losada, 0,50.
 Isabel Martínez, 0,50.
 Dario Macía, 2,50.
 Esperanza Rodríguez, 0,50.
 Eduvigis Sánchez, 0,50.
 Santiago Sánchez, 0,50.
 Francisco Suárez, 4,00.
 Pedro Fernández, 1,00.
 Magdalena Gómez, 0,50.
 Ignacio García, 0,50.
 Margarita Gómez, 0,50.
 Concepción Pérez, 0,50.
 Petra Rodríguez, 0,50.
 María Rodríguez, 0,50.
 José Vega, 0,50.
 Urbano Feijóo, 8,00.
 Joaquín Rodríguez, 2,00.
 Teodora Arias, 0,16.
 Ceferino Armesto, 2,35.
 Joaquín Arias, 0,50.
 Ceferino Armesto, 1,33.
 Jesús Bombibre, 0,16.
 José Barja, 0,67.
 Pedro Crespo, 0,16.
 José Crespo, 0,16.
 Ildfonso Clavería, 0,33.
 Ricarda Chirte Armero, 1,17.
 Joaquina Diéguez, 2,35.
 Cándida Diéguez, 0,16.
 Juan Domínguez, 0,16.
 Josefa Domínguez, 0,16.
 Manuel Folla, 0,16.
 José Fernández Pérez, 0,50.
 Pedro Fontela, 0,16.
 José Fontela, 1,00.
 Carlota Fontela, 0,50.
 Francisca Fontela Rodríguez, 0,16.
 José Fernández, 0,16.
 Sebastián Fontela, 2,35.
 José Manuel Fernández, 1,17.
 Dolores García, 0,16.
 Maximino García, 0,67.
 Juana Guerrero, 0,81.
 Vicente García, 0,23.
 Josefa Guerra, 0,16.
 Francisco Guerra, 0,10.

Domingo García, 1,17.
 Francisco García, 0,16.
 Domingo García, 3,33.
 Ricardo García, 1,17.
 Francisco García, 1,00.
 Leopoldo Ferrer, 1,00.
 Roque Ferrer Salgado, 1,00.
 Manuel Jarés Salgado, 1,00.
 Hermógenes Jarés, 0,67.
 Baldomero López, 0,33.
 Antonio Martínez, 0,12.
 Isidro Macía, 0,33.
 Carlos Macía, 1,17.
 Josefa Pereiro, 0,33.
 Germán Pérez, 0,33.
 Antonio Prieto, 0,67.
 Manuel Pérez Blanco, 1,17.
 Felisa Rodríguez, 0,10.
 Eduardo Rodríguez, 0,33.
 Pedro Rodríguez Vázquez, 0,10.
 Agustín Rodríguez, 1,00.
 Javier Rodríguez, 0,09.
 Maximino Rodríguez, 2,35.
 Tomasa Rodríguez Yáñez, 1,00.
 José Rodríguez, 4,00.
 Jesús Rodríguez, 1,33.
 Dámaso Rodríguez, 2,00.
 Manuel Rodríguez, 1,66.
 Francisco Rodríguez, 0,33.
 Filomena Rodríguez, 0,67.
 Domingo Seoane, 0,16.
 Roque Sánchez, 1,17.
 Manuela Josefa Sánchez, 0,33.
 Joaquín Sánchez Yáñez, 0,33.
 Teresa Terrado, 0,67.
 Ricardo Villasante, 0,67.
 Joaquín Vázquez, 2,00.
 Hermógenes Vázquez, 0,16.
 Joaquín Yáñez, 0,16.
 Contemplación Vila, 1,33.
 Francisco Vázquez Núñez, 0,67.
 Tomasa Yáñez, 0,67.
 Francisco Yáñez, 1,33.
 Manuel Yáñez, 1,33.
 Francisco Castro Domínguez, 4,00.
 Viana del Bollo, 27 de Mayo de 1919.
 El Recaudador José Manuel Guerra.
 P—2952

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS

D. Joaquín Guerrero y González, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita para hacer efectiva la cantidad que D. José Arrieta Soler adeuda a la Hacienda por el concepto de contribución industrial correspondiente al año de 1917, importante la cantidad de 757,85 pesetas por principal, más 113,67 de recargos, se ha dictado con fecha 21 de Abril del año actual la siguiente

“Providencia.—Por recibido este expediente de apremio que se tramita para hacer efectiva la cantidad que D. José Arrieta Soler adeuda a la Hacienda por el concepto de contribución industrial correspondiente al año de 1917, y resultando que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y providencia fecha 26 de Junio del próximo pasado año 1918, se declaran responsables subsidiarios de las cuotas, por insolvencia del contribuyente directo, a los dueños o entidades de la plaza de toros de esta ciudad, hágaseles saber a los mismos, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivas las responsabilidades que se persiguen, apercibiéndoles de que si no lo verifican se procederá a la traba y embargo de dicha plaza.”

Y hallándose comprendido entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, propietario ausente, ignorando su residencia, así como la persona que lo represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, para que pueda ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispo-la citada instrucción de apremio.

Nombre del deudor.

D. José Mompó Plá.

Valdepeñas, 6 de Junio de 1919.—El Recaudador, Joaquín Guerrero.

P—3377

D. Joaquín Guerrero y González, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita para hacer efectiva la cantidad que D. Rafael García Madrid adeuda a la Hacienda por el concepto de contribución industrial correspondiente al año de 1917, importante la cantidad de 3.421,96 pesetas por principal, más 513,29 de recargos, se ha dictado con fecha 8 de Mayo del año actual la siguiente

“Providencia.—Por recibido este expediente de apremio que se tramita para hacer efectiva la cantidad que D. Rafael García Madrid adeuda a la Hacienda por el concepto de contribución industrial correspondiente al año de 1917, y resultando que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y providencia fecha 26 de Junio del próximo pasado año 1918, se declaran responsables subsidiarios de las cuotas, por insolvencia del contribuyente directo, a los dueños o entidades de la plaza de toros de esta ciudad, hágaseles saber a los mismos, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivas las responsabilidades que se persiguen, apercibiéndoles de que si no lo verifican se procederá a la traba y embargo de dicha plaza.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, propietario ausente, ignorando su residencia, así como la persona que lo represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, para que pueda ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada instrucción de apremio.

Nombre del deudor.

D. José Mompó Plá.

Valdepeñas, 6 de Junio de 1919.—El Recaudador, Joaquín Guerrero.

P—3378

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILANOVA DE ESCORNALBOU

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falsat.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por con-

cepto de utilidades sobre préstamos, tarifa segunda, correspondientes a los años 1916, 1917 y 1918 en acumulación, contra D. José Ferré Martí, de ignorado domicilio, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. S. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don José Ferré Martí, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 13,38 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Vilanova de Escornalbou, 12 de Junio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.
 P—3324

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falsat.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de utilidades préstamos, Tarifa 2.ª, correspondientes a los años 1916, 1917 y 1918 en acumulación, contra D. José Martín Rovira, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. S. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don José Martí Rovira, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 17,82 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Vilanova de Escornalbou, 12 de Junio de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.
 P—3325

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLAMEDIANA

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lardero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Nicolás Fernández, 82,57 pesetas.
- Patricio Sáenz, 106,90.
- Miguel Alonso Cenzano, 20,56.
- Isabel Crespo, 63,09.
- Luis Elizalde Careaga, 47,18.
- Donato Gómez Trevijano, 40,36.
- Eladio Martínez, 43,52.
- Antonio Hueso Gerona, 54,92.
- Mauricio Martínez, 71,14.
- León Nalda Cabezon, 46,03.
- Dominica Nalda Cabredo, 31,24.
- Modesto Nalda, 42,03.
- Marcos Nalda, 42,57.
- Víctor Navaridas Pascual, 4,38.
- Agustín Ortoneda, 30,66.
- Juana Osma, 33,15.
- Luis Olalla, 35,21.
- Baltasar Pérez Domínguez, 88,49.
- Luis Ponce de León, 32,44.
- Saturio Paúl Urbina, 47,21.
- Cándida Rabanera, 69,31.
- Francisco Rodríguez, 22,85.
- Luis Ruiz Palacios, 41,32.
- Tomás Ruiz Aguirre, 62,67.
- Ángel San Pedro Ruiz, 76,38.
- Pedro Santa María, 29,50.
- Rufina San Pedro, 18,83.
- Francisco Sáenz, 77,39.
- Nicolás Torralba, 331,70.
- Juana Alonso, 50,86.
- Manuel Anguiano, 86,26.
- Vicente Angulo, 31,71.
- Melitón Miranda, 42,10.
- Bonifacio Clavijo Ochoa, 28,76.
- Francisco Díez Monforte, 9,93.
- Ángela Jalón Sicilia, 5,16.
- Andrea Lot Larión, 17,41.
- Andrea Lafuente Ceri, 10,00.
- Donato Rojas, 7,36.
- Francisco Sicilia Arenzana, 13,64.
- Enrique Moreda Sáenz, 47,17.
- Luis del Busto, 9,57.
- José Bergay, 17,70.

Villamediana, 9 de Junio de 1919.—
El Recaudador, Serapio Gracia.

P—3265

RECAUDACION DE CONTRIBUCION DE VIVERO

D. José Plá Zubiri, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada zona de Vivero.

Hace público: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de años anteriores y concepto de Derechos reales; se ha dictado con fecha 24 de Marzo último la siguiente providencia:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes de esta provincia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarle personalmente la providencia anterior al contribuyente, Teolindo Alvo Trasancos, de Cobas, por pesetas 81,85, ausente hace tiempo de esta ciudad y cuyo domicilio actual es desconocido, y con objeto de que tenga efecto lo dispuesto en el apartado último del artículo 142 de la mencionada Instrucción, expido la presente por triplicado para el Sr. Alcalde de Vivero y para la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para su publicación en el sitio de costumbre y periódicos oficiales, en Vivero, a 1.º de Abril de 1919.

P—3376

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARZUA

Habiéndose acordado por el mismo la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular del segundo distrito de este término municipal, que viene desempeñándose interinamente, se anuncia a concurso por término de treinta días, a fin de que durante el mismo los Facultativos que reúnan las condiciones exigidas, y que se hallarán de manifiesto, puedan presentar sus solicitudes optando a dicho destino, siendo una de aquéllas la asistencia gratuita de 300 familias pobres, por el sueldo de 1.650 pesetas anuales.

Arzúa, 9 de Julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Suárez. M—3618

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 509.463 de pesetas nominales 10.000 en 5 por 100 Anortizable, expedido por este Establecimiento el 29 de Marzo de 1902 a fa-

vor de D. Julián y D. Manuel Cabrera y López indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 5 de Junio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Julio de 1919.—El Vicesecretario, Isidro Azcona.

X—1695

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 22.593, expedido por esta Sucursal en 21 de Enero de 1908 a favor de doña Generosa Abella Martínez, por pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 3 de Julio de 1919.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—1696

BANCO HISPANO COLONIAL

Resumen del Balance en 30 de Junio de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	1.597.503,35
Cartera	13.333.492,79
Banqueros y Corresponsales	37.298,83
Cuentas deudoras.....	28.982.013,43
Gastos generales.....	184.708,45
Gastos amortizables.....	106.183,15
Custodia de valores.....	44.279.921,25
	88.521.121,31
PASIVO	
Capital	15.342.400,00
Cuentas acreedoras.....	28.527.736,91
Efectos por pagar.....	299,35
Beneficios y pérdidas...	370.763,80
Acreedores por depósitos en custodia.....	44.279.921,25
	88.521.121,31

Barcelona, 30 de Junio de 1919.—El Contador, Orenco de Azcoaga.—Visto Bueno, Banco Hispano Colonial, P. A. del Consejo de Administración, y Vicepresidente, Francisco Fontanals. X—1694

LA BALOISE

Compañía de Seguros contra Incendios.

Cuenta general de pérdidas y ganancias, ramo incendios, en 1918.

DEBE	FRANCOS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	13.245.260,29
Deducida la porción reasegurada	10.447.072,22
	2.798.188,07
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción y comisiones de cobro.....	5.164.973,64
Gastos generales.....	2.201.541,73
Comisiones de cobro.....	—
Contribuciones e impuestos.....	226.509,63
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras	14.975.220,66
	22.568.245,66
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1918:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	15.767.015,70
Deducida la porción reasegurada	10.482.654,46
	5.284.361,24
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	2.517.146,00
<i>Amortizaciones:</i>	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa.....	—
Comisiones procedentes de 1917 Idem id. de 19.....	—
Mobiliarios	109.316,41
Inmuebles	10.787,24
Créditos incobrables	—
Pérdidas sobre valores.....	—
Otras pérdidas por cambios extranjeros	197.665,88
Amortización sobre placas.....	—
Aumento de gastos de administración de inmuebles.....	—
	317.769,50
<i>Aplicaciones a diversos fondos de previsión:</i>	
Seguro para empleados.....	24.922,05
Ganancias	1.215.347,47
	34.725.979,99

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	69.840,09
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	4.316.367,16
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	2.701.516,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	22.524.308,15
Primas de 1917 que revienen definitivamente a la Compañía, y que por haber sido cobradas con retraso no dan lugar a reservas.....	347.677,10
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Renta líquida de la propiedad inmueble	47.796,47
Cupones y dividendos de los valores	—
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores	353.238,99
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos	254.142,84
Derechos de pólizas y adiciones	46.428,94
Beneficio sobre placas.....	1.324,92
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	3.912.384,12
	4.615.316,98

FRANCOS

Beneficios resultantes:

De la realización de los valores.....	3.947,50
De la venta de inmuebles.....	—
Beneficios por otros conceptos.....	147.007,71
Fondo general de reserva correspondiente al ejercicio anterior	150.955,21
	34.725.979,99
Ganancias del ramo incendios.....	1.215.347,47
Pérdidas del ramo robo.....	267.644,25
	947.703,22

Cuenta general de pérdidas y ganancias, ramo robo, en 1918.

DEBE	FRANCOS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	522.598,20
Deducida la porción reasegurada	197.214,95
	325.383,25
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción y comisiones de cobro.....	254.776,62
Gastos generales	88.924,92
Comisiones de cobro.....	—
Contribuciones e impuestos.....	8.143,51
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras	437.496,78
	789.341,83

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1918:

Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	398.146,12
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	267.151,00
	665.297,12

Amortizaciones:

Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa.....	—
Comisiones procedentes de 1917. Idem id. de 19.....	—
Mobiliarios	579,00
Inmuebles	—
Créditos incobrables	—
Pérdidas sobre valores.....	—
Otras pérdidas por cambios extranjeros	—
Amortización sobre placas.....	—
Aumentos de gastos de administración de inmuebles.....	—
	579,00

Aplicaciones a diversos fondos de previsión:

Seguro para empleados.....	—
	1.780.601,20

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	—
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	224.461,20
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	131.523,00
	355.984,20
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos	1.006.276,95
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Renta líquida de la propiedad inmueble	—
Cupones y dividendos de los valores	—

	FRANCOS
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores	11.279,52
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	—
Derechos de pólizas y adiciones.....	4.422,95
Beneficio sobre placas.....	—
Comisión percibida por reaseguros cedidos	134.993,33
	150.695,80
<i>Beneficios resultantes:</i>	
De la realización de valores.....	—
De la venta de inmuebles.....	—
Beneficios por otros conceptos... ..	—
Saldo deudor	—
Fondo general de reserva correspondiente al ejercicio anterior	—
Pérdidas	267.644,25
	1.780.601,20

Balance general en 31 de Diciembre de 1918.

	FRANCOS
ACTIVO	
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	8.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	7.644.516,67
<i>Propiedad inmueble:</i>	
Predios urbanos	2.107.934,01
Idem rústicos	—
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	—
Idem id. de Estados extranjeros.....	3.838.016,04
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas	—
Idem id. id. de Empresas extranjeras.....	372.155,63
Valores diversos	1.250.000,00
Préstamo hipotecario	5.112.750,00
Idem sobre valores.....	—
Mobiliario y material.....	—
Placas	—
<i>Saldo activo de la cuenta con Compañías reaseguradoras:</i>	
Efectivo	1.500.926,84

	FRANCOS
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo	10.788.902,21
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	4.379.780,88
Gastos de organización no amortizados.....	—
Anticipos a amortizar.....	—
<i>Comisiones descontadas:</i>	
Correspondientes al año 19.....	—
Idem al año 19.....	—
<i>Deudores diversos:</i>	
Rentas e intereses vencidos.....	104.178,03
Efectos a cobrar.....	—
Primas vencidas pendientes de cobro.....	—
Otros deudores	—
	45.099.160,31

PASIVO

Capital social suscrito.....	10.000.000,00
Reserva estatutaria	4.658.000,00
Idem para fluctuaciones de valores.....	1.250.000,00
Idem para créditos de dudoso cobro.....	—
Idem de precaución.....	500.000,00
Idem para organización.....	20.000,00
Idem de guerra (para restablecer las organizaciones perjudicadas por la guerra, para el cobro dudoso de primas por causa de la guerra y para contribuciones de guerra)....	500.000,00
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).	16.471.409,57
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	2.784.297,00
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	7.926.514,21
Idem id. pasivo de las cuentas con las Agencias	23.556,31
Depósitos en garantía.....	—
<i>Acreedores diversos:</i>	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	17.680,00
Alquileres vencidos o anticipados.....	—
Fondos de previsión para empleados.....	947.703,22
Ganancias	—
	45.099.160,31

X—1688